

**Nunca + dictadura
Nunca + impunidad
Nunca + olvido**



**Colectivo
de Derechos Humanos
Nicaragua Nunca+**

OBSERVATORIO NICARAGÜENSE CONTRA LA TORTURA

VII INFORME

Abril – Septiembre 2022

**COLECTIVO DE DERECHOS HUMANOS
NICARAGUA NUNCA MÁS**

 **+506 86398759**

 **denuncia@colectivodhnicaragua.org**



Banco Cathay, San Pedro de Montes de Oca, 100 metros sur Casa Blanca M/D



Contenido	
I. INTRODUCCIÓN	3
II. RESUMEN EJECUTIVO.....	4
II.A. Persecución contra la Iglesia Católica	6
II.B. Procesos judiciales arbitrarios.....	9
III. CONTEXTO.....	10
IV. SISTEMATIZACIÓN DE TORTURA	16
IV.A. Casos recibidos por el Colectivo	16
IV.A.1. Sobre el aislamiento	16
IV.A.2. Violación al derecho a la salud	17
IV.A.3. Detenciones a familiares	19
IV.A.4. Sobre la actividad del Estado.....	21
IV.B. Situación de tortura en el país.....	21
IV.B.1. Sobre el deterioro de salud y condiciones de detención	26
IV.B.2. Incumplimiento de recomendaciones de la CIDH respecto a personas presas políticas.	27
IV.B.3. Sobre las huelgas de hambre.....	29
IV.B.4. Sobre los adultos mayores encarcelados.....	31
IV.B.5. Sobre la exhibición de personas presas políticas.....	31
V. VIOLENCIA CONTRA MIEMBROS DE LA IGLESIA CATÓLICA.....	33
VI. ANÁLISIS DE PROCESOS JUDICIALES CONTRA PRESOS POLÍTICOS	42
VI.A. Procesos judiciales como instrumentalización política de represión.....	42
VI.B. Las violaciones al debido proceso	44
VI.B.1. El debido proceso en los juicios penales	44
VI.B.2. Actuaciones de los Tribunales de Justicia	45
VI.C. Las audiencias informativas.....	53
VII. CONCLUSIONES	54



I. INTRODUCCIÓN

El presente documento corresponde al séptimo informe del Observatorio Nicaragüense contra la Tortura, programa creado por el Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, cuya finalidad es documentar, sistematizar, analizar y denunciar la torturas y malos tratos, como crímenes de lesa humanidad, en contra de personas privadas de libertad, con especial énfasis en casos por razones políticas, perpetrados por el Estado de Nicaragua de forma sistemática y generalizada desde el inicio de las protestas antigubernamentales en abril de 2018 a la fecha. El Colectivo de Derechos Humanos, ha recibido al cierre de este informe, 150 testimonios de víctimas y sus familiares, correspondiente a 25 víctimas mujeres, incluyendo una mujer transexual, y 125 víctimas hombres.

La elaboración del presente informe responde a la necesidad continua de denunciar estos graves crímenes que se siguen cometiendo de forma sistemática y generalizada en el país. Se recaba información pública y de denuncias directas al Colectivo de abril a septiembre del corriente año; éste está elaborado a partir de la información obtenida en 14 casos de detenciones actuales, recibidos directamente por el Colectivo, de la revisión de 14 expedientes judiciales desde el Sistema Nicarao y de la sistematización y análisis a 398 notas de prensas, denuncias públicas, reportajes, resoluciones e informes, como resultado de nuestro monitoreo minucioso y permanente de fuentes periodísticas tanto oficiales como independientes.

El informe está compuesto principalmente de tres ejes: 1) La tortura en el país, 2) ataques a la iglesia católica y 3) análisis de los procesos judiciales. En el primer apartado abordamos las principales acciones de tortura sucedidas en el período, como golpizas, privación de atención médica y afectaciones a su salud física y mental, y el recrudecimiento de la represión en general contra las personas presas políticas; luego, realizamos un resumen de los actos perpetrados contra sacerdotes y laicos de la iglesia católica, quienes han sufridos, asedios, profanación de templos, detenciones, destierros y exilio, y, por último brindamos una continuidad al Sexto informe “análisis a los procesos judiciales”, en el cual exponemos las principales violaciones a derechos humanos cometidas por las autoridades judiciales.

Refleja el incremento de la represión en el país, donde se mantiene una política de terror a personas opositoras, la que se ha expandido creando un nuevo patrón de detenciones contra familiares de las personas perseguidas, los que también son procesados. Además, se han incrementado los ataques verbales y estigmatización contra las personas presas políticas, lo que, sumado al aumento de la violencia estatal, priva a las personas de denunciar por temor a represalias.

El Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más presenta este informe en el marco de una escalada represiva por parte del Estado, con el objetivo de no callar ante estas graves violaciones y darles voz a las víctimas de crímenes de lesa humanidad y sus familias, así como para continuar demandando en cese de la represión estatal en Nicaragua, justicia sin impunidad y reparaciones para todas las víctimas y sus familias. De la misma manera, hacemos un llamado urgente a las autoridades carcelarias y penitenciarias a cesar cualquier acto de tortura y malos tratos en contra de personas

presas políticas y brindarle con prontitud una alimentación y atención médica adecuada para evitar su deterioro físico y psicológico.

II. RESUMEN EJECUTIVO

En fecha 27 de abril de 2022 la Comisión de Justicia y Asuntos Jurídicos de la Asamblea Nacional de Nicaragua emitió un informe con el resultado de una consulta que recomienda la creación de una comisión integrada por el Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional, Procuraduría General de la República para criminalizar a miembros de la Iglesia Católica y demás opositores.

Este informe fue el punto de partida de una nueva etapa de represión, ya que las principales acciones en 2022 se concretaron con asedios, apoderamiento de bienes inmuebles, detención y judicialización de líderes opositores, periodistas y colaboradores de medios de comunicación independientes, artistas, sacerdotes e inclusive militantes sandinistas que han emitido criterios contra el gobierno.

La concentración del poder y la absoluta demolición de la institucionalidad por el Ejecutivo ha facilitado que Nicaragua se transforme en un Estado de excepción de facto y un Estado de terror, donde el Gobierno tiene instalado un régimen de supresión de todas las libertades, mediante el control y vigilancia de la ciudadanía y la represión ejercida desde las instituciones de seguridad estatales y paraestatales todo avalado por los demás poderes del Estado; en concertación con las instituciones de control. No existe en el país un sistema de pesos y contrapesos puesto que todas las instituciones responden a las orientaciones del Ejecutivo¹, lo cual ha facilitado la instalación de un sistema de torturas contra personas presas políticas.

Desde el 2019 a la fecha el Colectivo ha recibido 150 denuncias de víctimas de torturas, y, monitoreado esta situación en los informes anteriores del Observatorio Nicaragüense contra la Tortura, demostrando la sistematicidad con que es practicada impunemente. Así, a inicios del mes de mayo del presente año, los familiares de las personas presas políticas en Nicaragua dieron a conocer un comunicado de prensa, en el que observaron:

"un deterioro generalizado en la salud" (que atribuyen a una) "política sistemática de torturas dirigida a quebrar sus cuerpos y mentes". "Nuestros familiares (presos) están pasando hambre y corroboramos nuevamente aceleradas pérdidas de peso consistentes con estados de desnutrición"² (alertaron las familias, en un comunicado leído en una rueda de prensa virtual).

El régimen de Daniel Ortega y Rosario Murillo mantiene a más de 205 personas encarceladas por motivos políticos en Nicaragua, y al menos 34 de ellas están en las celdas de la Dirección de Auxilio Judicial, conocido como El Nuevo Chipote, donde se violentan los derechos más básicos que tiene

¹ CIDH. Nicaragua: Concentración del poder y debilitamiento del Estado de Derecho. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 288 25 octubre 2021 https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2021_Nicaragua-ES.pdf

² DW. Nicaragua: opositores presos "pasan hambre", según familias. Publicado el 03 de mayo de 2022. Link <https://www.dw.com/es/nicaragua-opositores-presos-pasan-hambre-seg%C3%BAn-familias/a-61666940>

toda persona privada de libertad³. Estas violaciones que sufren los presos políticos se dan, porque en Nicaragua no hay Estado de derecho y los sistemas penal y carcelario del país se usan de forma discrecional. Estas cifras son aún más elevadas teniendo en cuenta las recientes detenciones ocurridas en septiembre y al menos una decena de personas que han preferido que el nombre de sus familiares no sea incluido en las listas de personas presas políticas.

El Colectivo ha conocido que las condiciones en las que se encuentran las personas recluidas en El Nuevo Chipote son muy semejantes a las que sufren las personas presas políticas recluidas en celdas de máxima seguridad o de castigo, en el SPN “La Modelo” o en otros centros de detención del sistema penitenciario nacional en otras partes del país.

También, **el Colectivo ha venido denunciando una práctica sistemática de falta de atención médica oportuna y especializada dirigida a erosionar el estado físico de personas presas políticas.** Situación que se ha mantenido durante el último semestre. La falta de atención médica oportuna ha llevado al incremento de los casos de hospitalización en la población de presas y presos políticos, y a la aparición y empeoramiento de enfermedades crónicas. La falta de atención médica especializada agrava más esa realidad. Ambos elementos son de extrema gravedad y ponen a personas presas políticas en una situación de grave riesgo a la vida e integridad personal.

Las personas que contaban con enfermedades preexistentes o crónicas, en general, no han tenido acceso a atención médica oportuna ni adecuada, ni a la medicación prescrita; tampoco se les ha garantizado el suministro oportuno de sus medicinas en el horario correspondiente, lo cual agrava las condiciones preexistentes y podría desembocar en el deterioro de su salud hasta causarles la muerte.

En “El Nuevo Chipote” están en huelga de hambre cuatro presos políticos: el economista y sociólogo Irving Larios; la exguerrillera Dora María Téllez Argüello; el cronista deportivo y periodista Miguel Mendoza, y el abogado y miembro del Consejo Político de la Unidad Nacional Azul y Blanco (UNAB), Róger Reyes.

Además, se conoció de información pública que da cuenta sobre otras personas presas políticas en penitenciarios que optaron por realizar una huelga de hambre, también en demanda de respeto a sus derechos y exigiendo su libertad.

La decisión de realizar huelga de hambre es un recurso extremo y legítimo de protesta de las personas presas políticas. No obstante, la vida y salud de dichas personas corre peligro. En ese sentido, urge que las autoridades que mantienen ese sistema de malos tratos y tortura resuelvan sus demandas de inmediata libertad, cese de aislamiento, visitas y comunicación con sus hijos e hijas y las condiciones a las que tienen derecho todas las personas privadas de libertad.

Por si fuera poco, hay más de una docena de personas adultas mayores encarceladas que, pese a cumplir con requisitos de edad y condición de salud, siguen bajo regímenes carcelarios que atentan contra sus vidas. Al cierre de este informe semestral, **el gobierno de Ortega-Murillo mantiene**

³ Confidencial. Abusos contra presos políticos violan estándar mínimo de derechos humanos. Publicado el 29 de agosto de 2022. Link <https://www.confidencial.digital/nacion/abusos-contrapresos-politicos-violan-estandar-minimo-de-derechos-humanos/>

encarceladas por motivos políticos a más 27 personas mayores de 60 años, de los cuales once tienen “casa por cárcel”, otros once están en los diferentes prisiones de los sistemas penitenciarios del país y cinco están en celdas de El Nuevo Chipote, la cual es señalada como centro de interrogatorios, torturas psicológicas, maltrato y aislamiento contra los reos de conciencia.⁴

Cabe observar que, en razón de la edad, en general sus padecimientos y enfermedades crónicas se tornan de mayor gravedad por la ausencia de atención de los correspondientes especialistas.

20 personas presas políticas reclusas en la Dirección de Auxilio Judicial⁵ - El Nuevo Chipote- han sido exhibidas cruelmente bajo el “argumento” de presentarlos a una "audiencia informativa" la cual no está estipulada en el ordenamiento jurídico nacional y además, tampoco las defensas fueron notificadas, constituyendo una violación al debido proceso.

La palidez y la desnutrición de la mayoría de los presos políticos exhibidos son evidentes y en algunos, era innegable, que les molestó la luz solar debido a que durante más de un año han estado reclusos en la oscuridad. Las personas presas políticas fueron expuestas a una serie de toma de fotografías y agresiones verbales, que han sido divulgadas en medios de propaganda oficialistas, en un intento de negar las denuncias de sus familiares sobre las torturas a las que son sometidas. Las familias de los presos políticos en El Nuevo Chipote **han denunciado el uso de la "Tortura Blanca"** por medio del aislamiento, la incomunicación, la escasez de alimento, la negación de recibir materiales de lectura y la falta de regularización de visitas familiares.

Tras la exhibición ilegal de las personas presas políticas por parte del Estado de Nicaragua, se pudo confirmar que están reclusas en condiciones brutales.

II.A. Persecución contra la Iglesia Católica

Según el monitoreo del Colectivo de las al menos 2275 organizaciones arbitrariamente canceladas desde 2018 a la fecha, 29 de estas eran “organizaciones religiosas”.

El primero de junio de 2022 se realizaría la primera detención a un sacerdote⁶; la detención del padre Manuel Salvador García desencadenaría una ola represiva intensa en contra de la iglesia católica, a la cual se le seguirían cerrando diversos medios locales de comunicación, allanamientos a templos, la detención a monseñor Rolando Álvarez, sacerdotes y diáconos, en procesos judiciales bajo absoluto sigilo y hermetismo.

⁴ Al menos, 27 mayores de 60 años son presos políticos en Nicaragua: 16 están en prisión, y 11 "casa por cárcel". <https://www.confidencial.digital/nacion/abusos-contra-presos-politicos-violan-estandar-minimo-de-derechos-humanos/>

⁵ Precandidatos presidenciales opositores, activistas políticos, periodistas, empresarios y campesinos han sido llevados a la Sala Penal del Tribunal de Apelaciones de Managua en unas inusuales audiencias catalogadas como “informativas”. <https://elpais.com/internacional/2022-08-31/daniel-ortega-exhibe-a-sus-presos-politicos-con-signos-de-desnutricion.html>

⁶ La Prensa. Padre Manuel Salvador García fue arrestado por la policía orteguista, según una fuente cercana a su familia. Publicado el

Bajo un proceso ilegal e irregular el 8 de septiembre se acusó al sacerdote Óscar Danilo Benavidez Dávila⁷, quien se encontrara preso en El Nuevo Chipote, su acusación aparece “en trámite”, sin embargo, casi un mes después de haberse presentado en el sistema no se adjunta ningún acta de audiencia, ni gestión realizada en su caso. Lo mismo sucedería el 21 de septiembre cuando el Ministerio Público presentó acusación contra los siete sacerdotes y laicos recluidos en El Nuevo Chipote, teniendo como víctima al Estado y Sociedad Nicaragüense⁸, acusación que fue registrada bajo número 021100-ORM4-2022-PN; a pesar de haber estado dos semanas desde esta acusación en el Sistema Nicarao, tampoco se encuentra adjunta ningún acta de audiencia realizada, ni se da a conocer el delito que les imputan.

Según la información analizada, el Estado ha aumentado su trilogía despótica judicial, al acusar, juzgar y defender adeptos al partido de Gobierno a los sacerdotes y religiosos, incrementando el secretismo en sus actuaciones. Como Colectivo denunciamos que los procesos contra los miembros de la Iglesia Católica se han caracterizado por:

- Detenciones ilegales y arbitrarias realizadas con allanamientos violentos en horas de la noche o de la madrugada, así como ataques nocturnos a otros miembros e instalaciones (radios) de la iglesia católica.
- Campañas mediáticas de desprestigio, estigmatización y amenazas, lo cual pretendería justificar las actuaciones ilegales y arbitraria de los agentes policiales.
- Imposición de “audiencias de garantías”, al amparo de la Ley inconstitucional 1060, con lo cual aumentan el limbo jurídico en el cual se encontrarían.
- Realización de actuaciones judiciales bajo absoluto hermetismo, con audiencias realizadas a “escondidas”, sin ningún tipo de información al público, incrementando la discrecionalidad y la nula rendición de cuentas a la población al ni siquiera subir actas de audiencias o actuaciones judiciales.
- Intensificación de la estrategia de “nula defensa y denuncia” al imponer defensores públicos y dificultar la contratación de defensas técnicas; la utilización de la defensoría pública es una herramienta más de represión, al garantizar que las arbitrariedades del Estado no encuentren oposición, declarándose de facto totalmente Ortegaístas, luego de la participación de su directora Clarisa Ibarra con camiseta y bandera del FSLN⁹.
- Procesos con condenas garantizadas, como la situación del padre Manuel García.

⁷ Swissinfo. La Fiscalía de Nicaragua acusa a otro sacerdote sin precisar los motivos. Publicado el 26 de septiembre de 2022. Link https://www.swissinfo.ch/spa/nicaragua-iglesia_la-fiscal%C3%ADa-de-nicaragua-acusa-a-otro-sacerdote-sin-precisar-los-motivos/47932456

⁸ Confidencial. Fiscalía acusa a sacerdotes y laicos que vivieron asedio con monseñor Álvarez. Publicado el 23 de septiembre de 2022. Link <https://www.confidencial.digital/nacion/fiscalia-acusa-a-siete-religiosos-que-vivieron-asedio-con-monsenor-alvarez/>

⁹ La Prensa. Jueces y personal del Poder Judicial se vuelcan a celebrar el 19 de julio luciendo camisetas con el rostro de Daniel Ortega. Publicado el 19 de julio de 2022. Link <https://www.laprensani.com/2022/07/19/politica/3021214-jueces-y-personal-del-poder-judicial-se-vuelcan-a-celebrar-el-19-de-julio-vestidos-con-camisetas-con-el-rostro-de-daniel-ortega>

Los ataques contra la iglesia católica en el país se han intensificado al punto de prohibir e impedir actividades religiosas y tradicionales, encarcelamiento de sacerdotes, obispo y laicos, y aumento de la violencia en general contra la iglesia.

Asimismo, la iglesia católica nicaragüense, oficialmente no ha informado ni mucho menos lamentado, sobre la cantidad de sacerdotes que en el contexto de la persecución y criminalización han sido forzados a desplazarse fuera del país. No obstante, sobre esa brutal persecución del Estado contra la iglesia católica públicamente se ha informado del exilio de al menos 55 sacerdotes, el destierro de dos sacerdotes y múltiples procesos judiciales, todo ello sucedido en los últimos dos meses¹⁰.

En la lógica de la sistemática represión contra la libertad religiosa, el 6 de julio de 2022, 18 religiosas Misioneras de la Caridad de la orden Madre Teresa de Calcuta, fueron expulsadas por el Estado de Nicaragua a través de Ministerio de Gobernación (Dirección General de Migración y Extranjería) y por la Policía Nacional¹¹, abuso de poder que fue informado por la cobertura periodística de un equipo del diario la Prensa, labor que tuvo como consecuencia una grave y feroz represalia, con la captura de dos conductores de dicho diario, en la noche del mismo 6 de julio y el allanamiento violento y arbitrario en casa de periodistas, fotógrafo y otros trabajadores de la prensa; lo que provocó el desplazamiento forzado de toda la redacción de dicho medio de comunicación.

Tanto la expulsión de las monjas como la captura y desplazamiento de los trabajadores y periodistas de la prensa, expuso al peligro la libertad, seguridad e integridad de todas las personas víctima de dicha persecución, así como la libertad religiosa y de expresión. Además, se conoció de la expulsión de otras religiosas de la orden De la Cruz del Sagrado Corazón de Jesús, que evidencia de forma fehaciente la persecución religiosa y la libertad.

En este sentido, el Estado ha implementado una política de discriminación estructural contra las personas opositoras, con especial énfasis en las personas presas políticas, la cual ha conestado en la negación constante de todos sus derechos, incluyendo el derecho a la libertad religiosa. La actitud del Estado no solo es violatoria de este derecho, sino que, en casos como el de análisis constituye mínimamente tratos crueles, inhumanos y degradantes, por las afectaciones causadas a su proyecto de vida, la reclusión de “casa por cárcel”, entre otras afectaciones.

Los sacerdotes y laicos detenidos han estado sometidos a diversas formas de torturas y malos tratos, no solo por la privación a su libertad religiosa, que indefectiblemente impacta en su proyecto de vida, sino también por haber estado sometidos a “casa por cárcel” durante semanas, sin la posibilidad de ingresarles alimentos o medicamentos, impactando en su salud emocional y física, además de ser aislados, sometidos a condiciones de detención no compatibles con su dignidad, y sometidos a interrogatorios, los cuales, es posible se desarrollen como los de todas las personas presas políticas, bajo intimidación y amenazas; aunado a ello, sus familiares han estado sometidos a un clima de

¹⁰ Despacho 505. Cárcel, exilio y destierro tras dos meses de feroz persecución contra la Iglesia en Nicaragua. Publicado el 29 de septiembre de 2022. Link <https://www.despacho505.com/persecucion-iglesia-nicaragua-carcel-exilio-destierro/>

¹¹ BBC. Nicaragua expulsa del país a las monjas de la orden de la Madre Teresa. Publicado el 7 de julio del 2022. Link <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-62078505>

desinformación, los recursos judiciales no han sido eficaces y se encuentran bajo una absoluta desprotección estatal y hermetismo extremo.

La violación a la libertad religiosa ha sido una constante en las personas presas políticas, recabadas a lo largo de diversos informes de este Colectivo, al impedirseles celebrar actividades religiosas dentro de las celdas (misas o cultos), prohibición de ingreso de material de lectura, como biblias, negativa de acceso a actividades religiosas realizadas dentro de los Centros Penitenciarios y carcelarios, entre otras. Esta violación a la libertad religiosa es directamente proporcional al estilo de vida de las personas, por ende, para una persona religiosa o congregada esta transgresión perjudica con mayor intensidad la esfera jurídica y emocional de la persona privada de libertad.

II.B. Procesos judiciales arbitrarios

En el informe se hizo un análisis de los procesos judiciales en el período. Los procesos judiciales en primera instancia continuaron, se realizaron las denominadas audiencias de garantías a sacerdotes y laicos de la Diócesis de Matagalpa, han sido condenados líderes empresariales, activistas políticos, sacerdotes e incluso militantes del partido de gobierno que no han cumplido con las directrices emanadas de sus autoridades políticas, en estos procesos se destaca la participación de los jueces de juzgados de distrito penal especializado en violencia para criminalizar principalmente a integrantes de la Iglesia católica.

Los tribunales de apelaciones en Nicaragua, en catorce casos analizados que llegaron a la etapa de Apelación, su función consistió única y exclusivamente en confirmar las sentencias de primera instancia, es decir, la declaratoria de culpabilidad y la pena de prisión impuesta por los jueces de juicio, a sabiendas que los hechos por los que acusan a las personas presas políticas no constituyen delito, sino el ejercicio de sus libertades y derechos fundamentales.

Los jueces y magistrados, tienen pleno conocimiento que en la práctica sus actuaciones son contrarias a la ley, sin embargo, de forma voluntaria violan el debido proceso, lo que constituye el delito de prevaricato.

La Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, dictó sentencia en un caso, mediante la cual absuelve a la persona presa política acusada. Lo resuelto en la sentencia por la máxima autoridad del poder judicial de Nicaragua, reafirma lo que ya se ha denunciado sobre la fabricación de pruebas falsas y causas penales contra los ciudadanos que son percibidos como opositores al gobierno. Asimismo, la sentencia constituye un precedente judicial y todos los tribunales de justicia de Nicaragua deben resolver conforme este precedente.

Jueces y Magistrados de apelaciones de Managua, realizaron actuaciones judiciales ilegales a las que llamaron “*audiencias informativas*”, sin embargo, legalmente estas audiencias no existen y solo pueden explicarse desde una doble perspectiva política: a) Que ante la presión nacional e internacional que se ejercía contra el Gobierno de Daniel Ortega por las graves violaciones a los derechos humanos de las personas presas políticas, debían ser mostrados públicamente para reducir esa presión. b) Ante el evidente estado de deterioro físico de las personas presas políticas, enviar un mensaje de

intimidación y disuasión a la población nicaragüense, que se mantengan en silencio, ya que de realizar cualquier actividad que pueda ser interpretada como acto de oposición al gobierno de Daniel Ortega y Rosario Murillo, las consecuencias serían las mismas de las personas presas políticas exhibidas.

Lo anterior constituye graves violaciones al respeto a la dignidad humana al que tienen derecho cada una de las personas presas políticas, ya que las exhiben como trofeos ante la población nicaragüense y la comunidad internacional, utilizando para tal fin a los medios de comunicación oficialistas, por lo que se podría afirmar que:

1. El sistema de justicia penal de Nicaragua, continúa siendo instrumentalizado para reprimir a los opositores, líderes de la iglesia católica, periodistas y defensores de derechos humanos.
2. Los procesos de apelación, mantienen los mismos patrones de violaciones al debido proceso que se dan en los juicios de primera instancia.
3. Las denuncias e informes que realizan las organizaciones de víctimas, familiares de presos políticos y organismos defensores de derechos humanos, continúa siendo el principal mecanismo para ejercer presión al gobierno de Nicaragua, por parte de la comunidad internacional y obtener la libertad de las personas presas políticas.

III. CONTEXTO

El Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más ha documentado el progresivo deterioro de la situación de derechos humanos en Nicaragua, caracterizado no solamente por la violenta represión ejercida por parte del Estado contra las protestas sociales, sino también por el debilitamiento del Estado de Derecho y la instauración de un estado de excepción de facto¹² mediante el cual se han suspendido de manera arbitraria derechos humanos, como la libre movilización, asociación, protesta pacífica, libertad de prensa y de expresión; además de la intensificación de la vigilancia, hostigamiento y represión selectiva¹³.

El Gobierno de Nicaragua usó como política de Estado la negación de la emergencia sanitaria mundial del COVID-19 y minimizó su impacto. Asociaciones médicas reportaron al menos un centenar de médicos fallecidos en el contexto de la pandemia. El Gobierno maneja unas estadísticas poco creíbles sobre el número de casos y fallecidos por COVID-19; y más bien, han sido cuestionadas por el gremio médico nicaragüense y por la misma OPS/OMS. En el último informe del Observatorio Ciudadano independiente reportó al menos de 31, 222 casos confirmados y 5,947¹⁴ muertes por Covid 19, en

¹² CIDH, Nicaragua: Concentración del poder y debilitamiento, del Estado de Derecho, 25 de octubre 2021, http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2021_Nicaragua-ES.pdf,

¹³ CIDH, Informe Anual 2020, 30 marzo 2021, <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2020/capitulos/IA2020cap.4b.NI-es.pdf>

¹⁴ Observatorio Ciudadano Covid 19 Nicaragua. <https://observatorioni.org/estadisticas-covid-19-nicaragua/>

contrastes con el Estado que reporta 15,070 casos positivos y 245 personas fallecidas a causa del virus¹⁵.

En los meses comprendidos en el informe, el Estado continuó deteniendo y criminalizando a personas consideradas como “opositoras”, por lo que a la fecha de cierre se encuentran actualmente al menos 205 personas presas políticas que fueron procesadas y condenadas bajo un combo de leyes represivas que coartan, por su discrecionalidad, la libertad de asociación y de expresión. Bajo la “Ley de Defensa de la Soberanía”, la “Ley de Regulación de Agentes Extranjeros” y la “Ley de Cibercrimitos”; el Poder Judicial, subordinado al Poder Ejecutivo y en coordinación con la Policía Nacional, procesaron y condenaron mediante juicios desapegados a derecho a diferentes actores de la sociedad civil en el marco de las elecciones de 2021. **Estas cifras son aún más** teniendo en cuenta las detenciones recientes en septiembre y al menos una decena de personas que han preferido que el nombre de sus familiares no sea incluido en las listas de personas presas políticas. Actualmente, todos los espacios participativos y de diálogo tanto a nivel nacional como internacional están cerrados y continúa la represión violenta a cualquier tipo de oposición.

Familiares de personas presas políticas han denunciado torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes perpetrados por agentes penitenciarios, quienes además niegan el acceso a atención médica oportuna. Las irregularidades en los procesos judiciales se consideran como parte de los patrones de tortura que afectan también a los familiares de personas presas políticas, ya que son sometidas a largos periodos de incomunicación, humillaciones, a mala alimentación, a la indefensión y a la omisión, por parte del Poder Judicial, a los recursos interpuestos por los familiares ante diferentes autoridades.

El Colectivo Nicaragua Nunca Más y otras organizaciones de derechos humanos ha sistematizado, en una serie de informes, la impunidad como política estatal para proteger, permitir y alentar actuaciones arbitrarias violatorias de los derechos humanos de los nicaragüenses y de criminalizar el ejercicio de ciudadanía en Nicaragua, a través de la instauración de un Estado de excepción de facto, a partir de las protestas de abril del 2018. La narrativa oficial del Gobierno nicaragüense niega los crímenes de Estado desde 2018 y establece un discurso estigmatizante contra toda persona u organización que manifiesta su oposición al Gobierno el cual promueve y premia la impunidad con un sistema de recompensas y promociones para los perpetradores de violaciones de derechos humanos y sancionados por comisión de crímenes de lesa humanidad.

Adicionalmente, se ha continuado la política de cierre de espacios cívicos, la cual se orquestó a través de un combo de leyes represivas con el fin de encarcelar a los aspirantes a precandidatos presidenciales para las elecciones de 2021, y someterlos a juicios viciados, junto con otros destacados opositores encarcelados en ese contexto. Al cierre del presente informe al menos 2,175 oenegés de diversas temáticas y derechos les han sido cancelado sus personerías jurídicas. Con unas elecciones sin competencia política y sin una oposición real, Ortega y Murillo se perpetúan en el poder por otros 5 años; mientras casi 50 países de la comunidad internacional no los reconocen.

¹⁵ Datos macro. Ninguna muerte por COVID-19 en la última jornada en Nicaragua. Publicado el 2 de octubre de 2022. Link <https://datosmacro.expansion.com/otros/coronavirus/nicaragua>

El Ejecutivo rompe relaciones diplomáticas de manera errática, vigila a funcionarios estatales, viola sede de la OEA¹⁶ y hecha a la misión diplomática, así como al nuncio apostólico y al jefe del Comité Internacional de la Cruz Roja¹⁷. Ante la presión internacional, el gobierno de Ortega-Murillo, ejecuta su estrategia de autoaislarse de la comunidad internacional con el objetivo de evadir su responsabilidad ante las violaciones a los derechos humanos, el quiebre de los espacios democráticos y la destrucción del estado de derecho.

El 28 de septiembre del corriente año, el régimen Ortega Murillo expulsó a la embajadora de la Unión Europea, señora Bettina Muscheidt, y en medio de un virulento discurso atacó diversos gobiernos, así como a la ONU, porque le demandan libertad para las personas presas políticas, el respeto de los derechos humanos y que el país se rija por la democracia¹⁸.

Hasta el momento, las 2275 organizaciones de la sociedad civil han sido despojadas de su personería jurídica¹⁹, nueve (09) en 2018, tres (3) en 2019, cinco (5) en 2020, sesenta y dos (62) en 2021 y mil ochocientos noventa y seis (2,096) en 2022. De las 2,175 oenegés canceladas, 28 corresponden a organizaciones defensoras de derechos humanos; 9 de periodistas; 53 relacionadas a la labor de pueblos indígenas y autonómicos; 133 de ciencias políticas; 367 de promoción social y desarrollo; 118 de arte, ciencia y cultura; 380 gremiales y producción (incluye excombatientes); 94 de medio ambiente y conservación; 185 de desarrollo municipal y local; 85 médicas; 23 universitarias; 7 de educación técnica; 54 de cooperación internacional; 150 de mujeres y niñez; 7 de comercio; 29 religiosas; entre otras organizaciones.

En la segunda semana de agosto la Asamblea Nacional le transfirió inconstitucionalmente la función al Ministerio de Gobernación de autorizar y cancelar organizaciones²⁰, lo cual contravendría abiertamente el artículo 138 de la Constitución Política que le otorga esa función indelegable a la Asamblea Nacional, con lo que se pretende dejar aún en un mayor sigilo las cancelaciones a las organizaciones.

A su vez, el gremio periodístico y medios de comunicación independientes continúan en constante asedio, persecución, hostigamientos, agresiones físicas, allanamientos y causas penales, además de

¹⁶ Nicaragua reitera decisión de discontinuar relaciones diplomáticas con Países Bajos. El 19 Digital. Publicado el 30 de septiembre de 2022. <https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:132880-nicaragua-reitera-decision-de-descontinuar-relaciones-diplomaticas-con-paises-bajos> Véase también, Nicaragua rompe relaciones diplomáticas con Países Bajos. Telesur. Publicado el 01 de octubre de 2022. <https://www.telesurtv.net/news/nicaragua-rompe-relaciones-paises-bajos-20221001-0002.html>

¹⁷ Los altos cargos que huyen de Daniel Ortega. La Prensa. Publicado el 03 de abril de 2022. <https://www.laprensani.com/2022/04/03/suplemento/la-prensa-domingo/2975972-los-altos-cargos-que-huyen-de-daniel-ortega>

¹⁸ DW. Ortega expulsa a embajadora de la Unión Europea tras críticas en la ONU. Publicado el 28 de octubre de 2022. Link <https://www.dw.com/es/ortega-expulsa-a-embajadora-de-la-uni%C3%B3n-europea-tras-cr%C3%ADticas-en-la-onu/a-63274069>

¹⁹ Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más. <https://www.facebook.com/ColectivoNicaraguaNuncaMas/photos/a.2201148866591266/5534242619948524/>

²⁰ Artículo 66. Régimen de Ortega ampliará facultades para eliminar más ONG. Publicado el 11 de agosto de 2022. Link <https://www.articulo66.com/2022/08/11/asamblea-nacional-iniciativa-reforma-poder-migob-ong-nicaragua/>

discursos estigmatizantes por parte de autoridades estatales. La CIDH y la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) documentaron ataques en contra de 12 periodistas de prensa, medios radiales, televisivos y digitales de distintas regiones del país. Mas de 120 periodistas se han visto obligados a exiliarse por temor a represalias en su contra desde 2018 para escapar de la violencia estatal y así preservar su integridad física y moral. Periodistas y directivos de medios de comunicación independientes se encuentran privados de libertad en condiciones deplorables²¹.

En el mes de julio del año en curso, el Colectivo documentó a más de una decena de periodistas que fueron forzados a desplazarse, en el contexto de la expulsión de las 18 religiosas de la orden Santa Teresa de Calcuta, cuyo abuso de poder fue informado por un equipo de la Prensa, siendo detenidos arbitrariamente 2 conductores, allanadas varias casas de reporteros y trabajadores de dicho medio.

Nicaragua cuenta con 14 canales de televisión de los cuales 7 son oficialistas, otro tanto de entretenimiento²² y los no alineados han optado por cambiar su línea editorial para no sufrir represión. Durante el año 2022, la Asamblea Nacional ha cancelado a más de 30 medios de comunicación que se suman a las más de 2,175 organizaciones de la sociedad civil despojadas de su personería jurídica²³, además de los medios cancelados antes de 2022, Confidencial y 100% Noticias. Cabe destacar que Nicaragua es el único país en la región latinoamericana que no cuenta con un periódico impreso²⁴.

El pasado 22 de septiembre de 2022, el gobierno de Nicaragua a través de TELCOR censuró la transmisión de la cadena de noticias internacional en español de CNN alegando que esta “contraviene, vulnera y lesiona las normas jurídicas del país”²⁵. CNN en español era una de las últimas cadenas de televisión de noticias en las que se escuchaban voces críticas al gobierno de Nicaragua. De acuerdo con un informe periodístico, al menos tres medios de comunicación en Nicaragua han tenido que adecuar su línea editorial política de su agenda a la oficialista por amenazas de cierre y confiscaciones, entre ellas se incluye los medios tradicionales de televisión nacional como el Canal 10 y el Canal 12²⁶.

²¹ Consejo Permanente considera la ocupación de las oficinas de la OEA en Nicaragua. Organización de Estados Americanos (OEA). Publicado el 12 de mayo de 2022. https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=AVI-076/22

²² La expulsión del nuncio apostólico se fraguó en cuatro incidentes con el régimen. Confidencial. Publicado el 10 de marzo de 2022. <https://www.confidencial.digital/politica/la-expulsion-del-nuncio-apostolico-se-fraguo-en-cuatro-incidentes-con-el-regimen/>

²³ ¿Quen es Thomas Ess, el jefe de misión de la CICRa quien el regimen expulso del pais? La Prensa. Publicado el 01 de abril de 2022. <https://www.laprensani.com/2022/04/01/politica/2974716-quien-es-thomas-ess-el-jefe-de-mision-de-la-cicra-a-quien-el-regimen-expulso-del-pais>

²⁴ Estado de Nicaragua cancela 100 organizaciones civiles, para un total de 1975 desde el 2018. Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más. Publicado el 19 de septiembre de 2022. <https://www.facebook.com/ColectivoNicaraguaNuncaMas/photos/a.2201148866591266/5534242619948524/>

²⁵ La dictadura contra la prensa independiente: 46 medios cerrados y 153 periodistas exiliados desde el 2018. Despacho 505. Publicado el 08 de septiembre de 2022. <https://www.despacho505.com/guerra-contra-el-periodismo-independiente-en-nicaragua/>

²⁶ Gobierno de Daniel Ortega “combina” métodos represivos en contra de la Libertad de Prensa. Informe de Voces del Sur. Publicado el 12 de septiembre de 2022. <https://vocesdelsur.org/gobierno-de-daniel-ortega-combina-metodos-represivos-en-contra-de-la-libertad-de-prensa-advierte-informe-de-voces-del-sur/>

de las cuales 20 corresponden a mujeres y 185 hombres, incluyendo 10 personas presas políticas encarceladas previo al año 2018, a ello se tendrían que sumar las recientes detenciones de septiembre y al menos una decena de personas que por diversos motivos sus familiares han solicitado no ser incluidos en la lista. Cabe destacar, que 27 de estas personas tienen más de 60 años de edad. El Mecanismo ha documentado 43 personas presas políticas en lo que va del año 2022 (8 mujeres y 35 hombres) de las cuales 19 han sido liberadas, 5 personas desterradas del país y 19 permanecen en prisión.

Del total de 205 personas privadas de libertad por razones políticas registradas hasta la fecha, al menos 50 personas se encuentran reclusas en celdas diferenciadas en distintos centros del Sistema Penitenciario Nacional (SPN) y en la Dirección de Auxilio Judicial (DAJ). En el SPN Jorge Navarrete, conocido como “La Modelo”, 18 presos políticos están reclusos en máxima seguridad y dos en celdas de castigo. En el SPN Waswalí en Matagalpa hay dos personas reclusas en celda de castigo. En la DAJ “El Chipote” 24 personas están en condiciones de máxima seguridad y 4 mujeres en condiciones de total aislamiento³⁶.

Del total de las personas privadas de libertad por razones políticas, 45 al menos han sufrido “recapturas”, de las cuales 39 personas han sido detenidas en dos ocasiones y 6 personas han sufrido hasta 3 detenciones³⁷. Sin embargo, estos datos pueden ser inferiores a la cantidad real de personas detenidas ya que algunas personas presas políticas no han externado su consentimiento para incluirse en el listado del Mecanismo por temor a mayores represalias. Al 31 de marzo, el Mecanismo registraba 181 personas presas políticas, entre abril y junio de 2022, hubo 9 detenciones en el marco del 4to Aniversario de las protestas sociales de 2018; y 15 detenciones entre los meses de julio y agosto del mismo año en la escalada de hostigamientos, persecución y ataques contra de la iglesia católica y medios de comunicación.

Otra cantidad de personas también fueron privadas arbitrariamente de su libertad en el mes de septiembre, cuyos nombres no aparecen en su totalidad en su calidad de personas presas políticas, debido al temor fundado de sus familiares, aunque han sido públicas las acusaciones contra unas 20 personas.

³⁶ Lista de Personas Presas Políticas agosto 2022. Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas. <https://presasypresospoliticosnicaragua.org/wp-content/uploads/2022/09/Lista-agosto-205-personas-presas-pol%C3%ADticas.pdf>

³⁷ Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas. Lista Personas Presas Políticas de Nicaragua, junio 2022. Publicado en julio de 2022, páginas 1, 8 y 9. Link de descarga <https://presasypresospoliticosnicaragua.org/wp-content/uploads/2022/07/Lista-informe-p%C3%BAblico-de-PP-junio-2022.pdf>

IV. SISTEMATIZACIÓN DE TORTURA

IV.A. Casos recibidos por el Colectivo

En el período en cuestión, el Colectivo continuó recibiendo información sobre personas presas políticas, parte del Observatorio, que o fueron detenidas en el período o sus detenciones datan de fechas anteriores al informe, pero que, aún se encuentran privadas de libertad; en este sentido, se documentó y procesó en 14 casos, siendo de estos casos 11 hombres y 3 mujeres. Estas personas se encontraron detenidas en la Dirección de Auxilio Judicial “El Chipote”, Centro Penitenciario Jorge Navarro, Centro Penitenciario de Waswalí y Centro Penitenciario “La Esperanza”.

IV.A.1. Sobre el aislamiento

Desde el Informe “Volviendo a Ser Humano”, publicado por este Colectivo el 10 de diciembre de 2019, esta organización ha venido denunciando la práctica reiterada de la utilización del aislamiento prolongado y discrecional como una forma de tortura contra las personas presas políticas; si bien, estas prácticas han sucedido en diversos centros de detención, el lugar que más ha destacado por su crueldad es “el infiernillo” o las celdas 300 del Centro Penitenciario “Jorge Navarro”. Cuatro de los presos políticos sobre los cuales se recibió información en el período del corriente informe fueron aislado en las celdas del “infiernillo” del Centro Penitenciario “Jorge Navarro”, tres de los cuales aún permanecen en aislamiento.

Entre mayo y junio del corriente año fue trasladado por casi un mes al “infiernillo” el preso político M.C.U., luego de ser salvajemente golpeado por los agentes penitenciarios, quienes lo colgaron de pies y manos y vapulearon por alrededor de 20 minutos; sus familiares pudieron ser informados luego de que su madre fuera avisada por un familiar de un reo común, quien le dijo “si supieras todo lo que le han hecho”.

Durante todo el período del informe, los presos políticos H.G.Z., J.S.S. y G.M.B. continuaron aislados en la celda 300; según el testimonio de sus familiares:

Mi hijo está detenido en una celda que se llama el infiernillo, es una celda muy pequeña y hermética, no hay ventanas solo unos orificios, el baño es insalubre, donde hace sus necesidades es un hueco, el hedor es tremendo, el calor es insoportable, solo el hecho de estar ingresado ahí es una tortura... Estas celdas cuentan con energía eléctrica, al inicio no le apagaban la luz por completo, como otra forma de tortura.

...me dijo que lo tienen aislado, en una celda muy pequeña y sin luz, me comentó que solo puede dar dos pasos a la redonda y eso es todo el espacio... me comentó que estar ahí es una tortura, que ese lugar es para volverse loco, además dijo que se sentía débil, que cuando estaba sentado y se quería parar se sentía mareado, me pidió que le llevara vitaminas y hierro. Con el agua, me dijo que el agua que usan para tomar es de pozo, pero no me supo decir si tiene

agua dentro de la celda, a él nunca lo sacan a tomar sol, pasa las 24 horas del día en la celda. Ese día lo miré desesperado, ansioso, lo miro bastante afectado psicológicamente...

El aislamiento prolongado puede causar en sus víctimas diversas afectaciones a su integridad, salud y vida; al respecto la Asociación para la Prevención de la Tortura (ATP) ha expresado: “Cualquiera que sean las razones que explican el uso del aislamiento, existen riesgos indiscutibles para las personas que están sujetas a esta medida debido a su efecto sobre su salud física y mental. Problemas psicóticos, ansiedad, depresión, ira, paranoia y la auto-mutilación son algunos de los efectos reportados... Estos efectos pueden ser particularmente graves o incluso irreversibles, especialmente cuando el régimen de aislamiento supera los 15 días”³⁸.

Tal como lo han mencionado, estas afectaciones pueden llegar a ser graves o irreversibles cuando superan los 15 días, siendo, por ende, especialmente alarmante que los tres presos políticos en cuestión superan el año de estar en aislamiento, sin posibilidad de poder salir de forma regular a patio sol o realizar alguna actividad, siendo agravado por las condiciones inhumanas de reclusión.

El aislamiento prolongado al que han estado expuesto es una forma de tortura y represión por su participación en las protestas, así como por las demandas de libertad que han tenido desde el penal o las denuncias de violaciones a sus derechos humanos realizadas por sus familiares; con esta práctica de tortura se ha buscado el castigar a la persona presa política y nulificar sus ideales y su personalidad.

IV.A.2. Violación al derecho a la salud

Todas las 14 personas presas políticas de las cuales se recibió información dentro del periodo han presentado un decaimiento en su salud física, emocional y mental, padeciendo diversas enfermedades, angustias o sufrimientos producto de las condiciones inhumanas de reclusión, caracterizadas por exposición al calor, desprotección contra el frío, alimentos en descomposición o sin higiene, falta de atención médica oportuna, de calidad y accesible, golpizas o torturas psicológicas que han agravado sus sufrimientos, entre otros factores que han repercutido indefectiblemente en las ellas.

La falta de atención médica en Nicaragua puede ser catalogada mínimamente como un trato cruel, inhumano o degradante, ya que contribuye al aumento de dolores físicos y un estado psicológico de desesperación, desesperanza y frustración, lo cual, no solo afecta a las personas presas políticas, sino también, repercute en flagelar la integridad de sus familiares, quienes son testigos de los dolores y angustias de ellos/as, sintiendo impotencia ante esta situación; muchos de los familiares han solicitado audiencias con jefes o directores de los Centros de Detención en cuestión, sin embargo, o no son atendidos/as o simplemente se minimiza su sufrimiento, dejando a la persona en total desprotección, máxime cuando el sistema judicial no protege, por voluntad política, a las personas presas políticas.

Ante ello, es importante rescatar el pensamiento de José Santos Herceg: “El cuerpo que es usado como arma en el caso de los torturadores, el saber del cuerpo que se vuelve una herramienta

³⁸ ATP. Confinamiento Solitario. Link <https://www.apt.ch/es/centro-de-conocimiento/detention-focus-database/seguridad-orden-y-disciplina/confinamiento>

tecnológica útil y necesaria para torturar, el cuerpo que traiciona en tanto que hace vulnerables a las víctimas, el cuerpo de la víctima que es aquello dañado por la tortura y un daño que se extiende a la familia y al cuerpo social completo.”³⁹

Las torturas documentadas en el presente caso son una combinación entre acción y omisión por parte de agentes estatales y paraestatales, ya que por un lado golpean o amenazan a las personas presas políticas, y por otro, no intervienen cuando éstas se quejan del dolor, presentan enfermedades, aun cuando esto pudiera poner en riesgo su vida; estas personas presas políticas son sometidas a un abandono intencional con un mensaje intrínseco de tratar de restarle valor a su calidad “humana”.

La falta de atención médica es entonces un mecanismo frecuente para hacer sufrir a las personas presas políticas, independientemente del grado de dolor que aquejen. Tres de los reos fueron golpeados salvajemente en sus costillas al momento de su detención (previas al informe), sufriendo dos de ellos fracturas y otro una “goma permanente” producto de esta violencia; y, en ninguno de estos casos se brindó atención médica oportuna, prolongando por casi dos años (en el caso con menor data) sus dolencias.

A los presos políticos B.G.Z. y J.S.S. al momento de detenerles les fue fracturada tres y dos costillas, respectivamente, y sobre H.G.Z. sus familiares expusieron:

...su salud se ha ido degradando paulatinamente, actualmente tiene una goma en uno de sus costados, eso lo tiene a raíz de las golpizas que recibió en las costillas, esa pelotita o goma que al parecer es de grasa, se le mueve por todo su costado y le duele mucho; tuve que pedir una audiencia con el director (del Penal) para exponerle esa situación, y él solo minimizó el problema... A mi hijo se le reventaron los oídos por estar en esas condiciones, le duelen los pies, justo en el lugar donde lo golpearon con la culta de las AK. Su dentadura se está deteriorando, sus dientes están con caries, y dos piezas dentales le están doliendo, cada día su salud se degrada, las secuelas van a ser contundentes. Su semblante no se ve bien, su rostro se mira decaído, pupilas dilatadas, está bastante delgado y pálido, no lo sacan al área sol.

Las condiciones documentadas son dramáticas, tanto que, cuatro personas presas políticas han desarrollado problemas de presión arterial, y otras dos, han visto su problema crónico empeorarse; además el preso político L.R.P. presenta afectaciones psicológicas de consideración, como pérdida breve de la memoria, producto del aislamiento prolongado que sufrió por 8 meses.

En cuanto a la alteración de presión arterial y condiciones de salud, familiares del preso político E.M.G. describieron:

...lo veo cada día más delgado, más enfermo. Dice que le duelen los huesos, las rodillas, me parece que es debido a que duerme en una hamaca (por el hacinamiento del lugar). Tiene dolores de cabeza intensos y se le sube la presión... Tiene piquetes de animales en todo el cuerpo y me dice que se debe a cucarachas. Hoy le llevé envase para que los guarde porque

³⁹ Santos Herceg, José (2015). "Tortura, todo es cuerpo". Revista de la Academia, (20), página 29. Link <https://www.aacademica.org/jose.santos/7.pdf>

dicen que los alimentos amanecen comidas de cucarachas, todas las frutas y verduras amanecen comidas de cucarachas. Tampoco lo sacan a consulta. Que hay un médico pero que no le toman importancia. Tiene una tos que parece crónica. Le llevo medicamentos y no sé qué hacer... sí, pasa groserías adentro...

Una de las personas documentadas posee una enfermedad congénita, la cual sigue sin ser atendida; esta trata de un quiste en su cabeza, lo cual provoca fuertes cefaleas constantes, por lo que debería mantenerse con una dieta estricta y con suministros de medicamentos regularmente, pero, contrario a atender sus padecimientos ha sido amenazado con sus familiares. Por su parte, a la presa política C.P.J. las condiciones de reclusión en el Centro Penitenciario “La Esperanza” y la falta de atención médica le han provocado: a) Diarreas fuertes y constantes; b) Dolor (moderado a intenso) en su dentadura, debido a la falta de retiro de bráquets y la nula extirpación en las cordales; c) Taquicardia; d) Temblores en las manos; e) Presión alta y f) Migraña.

Sobre la falta de higiene, hacinamiento y condiciones de las celdas, familiares del preso político D.G.J., expresaron:

...está bien flaquito, el casi no come, nosotros intentamos depositarle dinero a su cuenta en el quiosco, pero nunca se lo aprueban... El casi no tenía acceso a comida y la comida de ahí tampoco es buena, una vez le salió una cucaracha en la comida, entonces el decidió dejar de comer la comida de ahí, yo estuve mal de salud y no podía cargar la paquetería, entonces no le estaba llevando paquetería, yo quedé con un problema de neuralgias, por el estrés después de que se lo llevaron preso y pues yo no podía llevar paquetería porque además uno tiene que pasar más de medio día esperando para poder pasar con paquetería debajo del sol. (él) duerme en el piso, porque no le dan derecho a colgar hamaca... padece de depresión e insomnio, eso le trae problemas de dolores de cabeza, no lo dejan dormir bien en la noche los otros presos, él está deprimido, tenemos miedo de que un día de estos colapse.

IV.A.3. Detenciones a familiares

El Colectivo recibió información sobre la reciente detención de tres personas de la familia Álvarez-Horvilleur-Roiz, quienes se encuentran actualmente privados de libertad en el Chipote, acusadas o puestas ante la autoridad judicial a finales de septiembre; su detención ocurrió aproximadamente a las 11 de la noche del 13 de septiembre de 2022, tras no encontrar al señor Javier Alberto Álvarez Zamora, a quien pretendían detener. Al día siguiente de dichas detenciones arbitrarias, Javier Alberto logró ponerse a salvo y ha solicitado protección internacional en Costa Rica, desde donde denunció el secuestro de su familia.

Esta familia se encuentra bajo una detención arbitraria e inconstitucional, toda vez que hasta casi tres semanas después de su detención fueron puestas a la orden de autoridad judicial, su captura sucedió sin orden y en horas inhábiles (hora hábil de 6:00 AM a 6:00 PM, con excepciones), se produjeron allanamientos sin orden judicial y no se les permitió comunicarse con sus familiares, los que, en la actualidad, desconocen sus condiciones carcelarias. Contrario a ello, un día después de su detención,

se envió un mensaje a sus familiares en el que decían “tranquilos, ya salimos, estamos bien”, sin embargo, al intentar contactarse con ellas, esto fue inútil, ya que seguían detenidas.

Los familiares de Jeannine Horvilleur, Ana Carolina Álvarez y su esposo presentaron Recursos de Exhibición Personal por Detención Ilegal, ninguno de ellos fue tramitado con la debida diligencia que el caso ameritaba, demostrando una vez más que estos Recursos son ineficaces, y, que no existe en la jurisdicción interna ningún medio de protección que garantice los derechos de las personas; incluso uno de estos recursos fue “suspendido” a la espera que la autoridad recurrida, jefe de la DAJ, brinde informe, dejando en una suerte de limbo jurídico a las personas víctimas de una detención ilegal.

Hasta la fecha la autoridad policial mantiene un secretismo absoluto, tampoco se extendió una versión oficial (nota de prensa) sino hasta la reciente acusación en su contra, ni se ha compartido el expediente investigativo, además, de ser ineficaz el Recurso de Exhibición Personal, lo cual, mantiene en una total zozobra a sus familiares, situación que es agravada por no poder cerciorarse que se está atendiendo correctamente su situación de salud.

Esta falta de información tanto a las personas detenidas como a sus familiares ya ha sido analizada por organismos internacionales, como la CIDH, quien en su informe “personas privadas de libertad en Nicaragua”, externó:

80. La Comisión reitera su llamado al Estado de Nicaragua, de suprimir la práctica de detener a personas sin mandato escrito de funcionario expresamente facultado por la ley ni en flagrancia de algún delito y de garantizar el debido proceso de todas las personas detenidas. En particular, la CIDH recuerda al Estado su obligación de informar inmediatamente a la persona detenida, sus familiares y representantes, sobre los motivos y razones de la detención y a exhibir la orden judicial.⁴⁰

La detención y persecución a sus familiares evidencian lo que podría ser un nuevo patrón de represión en el país, caracterizado por un aumento de violencia y privación de libertad a personas de un núcleo familiar cuando agentes estatales o paraestatales no logran ubicar a la “persona de interés”; a inicios de septiembre del corriente año, de forma confidencial el Colectivo conoció de la detención de una mujer de la tercera edad, madre de una excarcelada política, quien estuvo detenida por casi dos días; esta acción fue producida como una forma de acallar a su hija, quien estando desplazada continuaba denunciando las violaciones a derechos humanos cometidas por el Estado; al igual que otras denuncias, en esta detención agentes policiales tampoco dejaron ingresar medicamento, llegando al extremo de amenazar con “quitarle” su profesión al abogado defensor que estaba tramitando su caso.

Igualmente, la señora Dulce Porras, activistas y dirigente de Unión Democrática Renovadora Unamos, y exiliada en Costa Rica, denunció ante el Colectivo Nicaragua Nunca Más que, en la noche del 15 de septiembre su hermano Fredy Martin Porras, fue detenido con las mismas características de violencia y arbitrariedad y como castigo a ella, porque es a ella a la que pretenden privar de su libertad,

⁴⁰ CIDH. Personas privadas de libertad en Nicaragua en el contexto de la crisis de derechos humanos iniciada el 18 de abril de 2018. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 287 5 octubre 2020 Original: Español.

a partir de las protestas de abril de 2018 y por su responsabilidad política en Unamos; persecución que motivó su exilio desde hace 4 años.

IV.A.4. Sobre la actividad del Estado

A pesar de que 7 de las 14 personas en mención ya cuentan con medidas cautelares de la CIDH, el Estado no ha tomado acciones para proteger la vida, integridad y salud de ellas, por el contrario, las autoridades han implementado una política de represión constante, con acciones como la siguiente forma:

- **Agentes policiales:** estos/as funcionarios/as son quienes han perpetrado las detenciones, golpeado, amenazado y hostigado a las personas presas políticas, además de mantener recluido en condiciones inhumanas y privado de atención médica adecuada. Además, han sido quienes han mantenido en la impunidad todos los actos de tortura narrados.
- **Ministerio Público:** esta institución estatal se ha encargado de procesar y fabricar pruebas contra las personas presas políticas, además de estigmatizar públicamente a alguno de ellos como traidores de la patria, así como de avalar las detenciones ilegales, ocultar el expediente de investigación y garantizar la impunidad al no ordenar ningún acto investigativo contra la tortura perpetrada por agentes estatales y paraestatales.
- **Ministerio de Relaciones Exteriores:** son quienes han sostenido en el marco del trámite de medidas cautelares el discurso de negar actos de tortura, sin aportar investigaciones concretas, sin señalar una valoración psicológica y médica independiente, así como de seguir estigmatizando a los presos políticos en aras de no responder sobre los actos de torturas perpetrados en su contra, señalando además el uso de estos mecanismos como “injerencistas”.
- **Poder Judicial:** en sus tres niveles (Juzgados ordinarios, Tribunales de Apelación y Corte Suprema) han amparado las actuaciones arbitrarias e ilegales de los agentes estatales, y, si bien, emiten ordenes de valoración a Medicina Legal, esto se ha convertido en un acto de mero trámite ya que no hacen cumplir sus órdenes, y son permisibles tanto en detenciones ilegales y actos de tortura, pues tampoco ordenan una investigación contra las mismas.
- **Funcionarios de Salud:** nos referimos principalmente a los/as médicos/as del Centro Penitenciario “Jorge Navarro” y Chontales, así como del “Chipote”, donde hacen solo revisiones generales sin importar los padecimientos, algunos graves, de las personas presas políticas, convirtiendo sus consultas en un “circo” al estarles tomando fotos para archivos, pero no brindar una atención adecuada e interesada en la salud de ellos.
- **Centro Penitenciario:** tal como se mencionó anteriormente, no solo son responsables de someter a condiciones inhumanas a las personas presas políticas, sino también que los han aislado o sometido a hacinamiento, alentado a reos comunes a atentar contra ellos, entre otras graves formas de tortura.

IV.B. Situación de tortura en el país

El Artículo 36 de la Constitución Política de Nicaragua prescribe “*Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Nadie será sometido a torturas, procedimientos,*

penas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes. La violación de este derecho constituye delito y será penado por la ley.”. Asimismo, el Artículo 34.11 parte in fine establece que, “Toda persona en un proceso tiene derecho, en igualdad de condiciones al debido proceso y a la tutela judicial efectiva y, como parte de ellas, a las siguientes garantías mínimas: Se prohíbe dictar leyes proscriptivas o aplicar al reo penas o tratos infamantes.” Y el Artículo 186 establece que, el presidente de la República no podrá suspender los derechos y garantías establecidos en los artículos antes dichos, por lo que, en ningún caso podrá afectar el derecho de suspensión y restricción de las garantías constitucionales, la prohibición de todo acto de crueldad o de torturas y penas infamantes.

Sin embargo, la concentración del poder y la absoluta demolición de la institucionalidad por el Ejecutivo ha facilitado que Nicaragua se transforme en un Estado de excepción de facto y un Estado de terror, donde el Gobierno tiene instalado un régimen de supresión de todas las libertades, mediante el control y vigilancia de la ciudadanía y la represión ejercida desde las instituciones de seguridad estatales y paraestatales todo avalado por los demás poderes del Estado; en concertación con las instituciones de control. No existe en el país un sistema de pesos y contrapesos puesto que todas las instituciones responden a las orientaciones del Ejecutivo⁴¹, lo cual ha facilitado la instalación de un sistema de torturas contra personas presas políticas.

Es en este contexto que el Colectivo ha recibido 150 denuncias de víctimas de torturas, y, monitoreado esta situación en los informes anteriores del Observatorio Nicaragüense contra la Tortura, demostrando la sistematicidad con que esta se practica impunemente. Así, a inicios del mes de mayo del presente año, los familiares de los presos políticos en Nicaragua dieron a conocer un comunicado de prensa, en el que observaron un:

"deterioro generalizado en la salud" (que atribuyen a una) "política sistemática de torturas dirigida a quebrar sus cuerpos y mentes". "Nuestros familiares (presos) están pasando hambre y corroboramos nuevamente aceleradas pérdidas de peso consistentes con estados de desnutrición"⁴² (alertaron las familias, en un comunicado leído en una rueda de prensa virtual).

El gobierno de Daniel Ortega y Rosario Murillo mantiene a más de 205 personas encarceladas por motivos políticos en Nicaragua, y al menos 34 de ellas están en las celdas de la Dirección de Auxilio Judicial, conocido como El Chipote, donde violenta los derechos más básicos que tiene toda persona privada de libertad⁴³. Todas estas violaciones que sufren los presos políticos se dan, porque en Nicaragua no hay Estado de derecho y los sistemas penal y carcelario del país se usan de forma discrecional. En Nicaragua no hay Estado de derecho y el sistema penal y carcelario se está usando arbitrariamente por el Ejecutivo, es lo que pasa cuando no hay ningún tipo de contrapeso, cuando no

⁴¹ CIDH. Nicaragua: Concentración del poder y debilitamiento del Estado de Derecho. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 288 25 octubre 2021 https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2021_Nicaragua-ES.pdf

⁴² DW. Nicaragua: opositores presos "pasan hambre", según familias. Publicado el 03 de mayo de 2022. Link <https://www.dw.com/es/nicaragua-opositores-presos-pasan-hambre-seg%C3%BAAn-familias/a-61666940>

⁴³ Confidencial. Abusos contra presos políticos violan estándar mínimo de derechos humanos. Publicado el 29 de agosto de 2022. Link <https://www.confidencial.digital/nacion/abusos-contra-presos-politicos-violan-estandar-minimo-de-derechos-humanos/>

hay ninguna institución independiente que le pueda poner freno a los excesos y abusos de poder de las autoridades.

Los estándares más básicos de las Naciones Unidas (Reglas Mandela), dicen dos cosas básicamente: uno, es que en ninguna circunstancia el castigo puede equivaler a una tortura, a tratos crueles, inhumanos y obviamente a un aislamiento indefinido, prolongado, en condiciones que incluyan sitios oscuros, nunca está permitido con los estándares internacionales; y otro de los puntos de estos estándares es pedir que los detenidos se comuniquen periódicamente con familias, con los abogados.

La práctica de tortura en el país ha alcanzado a otras víctimas; en el período del informe se han detenido a sacerdotes, laicos y presbíteros. El viernes 19 de agosto, la diócesis de Matagalpa informó que la policía había entrado a la curia de Matagalpa. Más tarde, la policía confirmó que habían trasladado a varios religiosos a la Dirección de Auxilio Judicial en la capital⁴⁴.

Días atrás, la diócesis de Matagalpa había informado que, bajo el argumento de que no tenían habilitación, el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones (TELCOR) había ordenado el cierre de siete radios de la diócesis en diferentes municipios de Matagalpa: Radio Hermanos, Radio Santa Lucía de Ciudad Darío, Radio Católica de Sébaco, Radio Aliens de San Dionisio, Radio San José de Matiguás, Radio Monte Carmelo de Río Blanco, y Radio Nuestra Señora de Lourdes en La Dalia.⁴⁵

"Nos han cerrado todas nuestras radios. Pero la Palabra de Dios, no la callarán"⁴⁶, escribió el sacerdote en el 1 de agosto en Twitter, donde publicaba con regularidad.

La Policía Nacional lo acusó de "intentar organizar grupos violentos incitándolos a ejecutar actos de odio en contra de la población, provocando un ambiente de zozobra y desorden, alterando la paz y la armonía de la comunidad, con el propósito de desestabilizar al Estado de Nicaragua y atacar a las autoridades constitucionales".

Álvarez y otros 7 sacerdotes y seminaristas que se encontraban retenidos en la curia desde hace 16 días fueron trasladados a Managua durante un operativo ejecutado la madrugada del 19 de agosto, informó la Policía Nacional de Nicaragua en un comunicado publicado en sus redes sociales. Sin detallar la razón de la detención, la Policía asegura que los religiosos persistían en actividades "desestabilizadoras y provocadoras".⁴⁷

⁴⁴ El arresto de monseñor Rolando Álvarez, una forma de «amedrentar y silenciar» a la Iglesia en Nicaragua. <https://www.expedientepublico.org/el-arresto-de-monsenor-rolando-alvarez-una-forma-de-amedrentar-y-silenciar-a-la-iglesia-en-nicaragua/>

⁴⁵ Régimen de Daniel Ortega apaga ocho radios de la Diócesis de Matagalpa. <https://ondalocalni.com/noticias/1736-daniel-ortega-cierra-radios-iglesia-catolica-matagalpa/>

⁴⁶ Twitter. <https://twitter.com/DiocesisdeMat/status/1554289525622456320>

⁴⁷ CNN. ¿Quién es monseñor Rolando Álvarez, cara visible del enfrentamiento entre la Iglesia católica y el régimen de Nicaragua? Publicado el 19 de agosto de 2022. Link <https://cnnespanol.cnn.com/2022/08/19/monsenor-rolando-alvarez-nicaragua-orix/>

La Conferencia Episcopal de Nicaragua (CEN) expresó en un comunicado que siente “con profundo dolor” la herida causada por la detención arbitraria del Obispo de Matagalpa, Mons. Rolando Álvarez, cometida en la madrugada del 19 de agosto por el gobierno de Daniel Ortega.

“Nosotros, obispos de Nicaragua, somos un cuerpo y vivimos una profunda comunión. Hoy sentimos con profundo dolor está herida que sufrimos como Iglesia en Nicaragua y oramos por nuestro hermano monseñor Rolando Álvarez, obispo de Matagalpa, por todos nuestros sacerdotes y fieles laicos para que el Señor nos dé la palabra para dar a conocer sin temor, “el misterio del Evangelio”. Así comienza el comunicado de la Conferencia Episcopal de Nicaragua, difundido el 19 de agosto de 2022 cuando se confirmó que la Policía Nacional de Nicaragua había desalojado por la fuerza al obispo Álvarez de la curia episcopal en Matagalpa y que lo había trasladado a Managua y que se encuentra en arresto domiciliario.

Al cierre del presente informe, no existe causa legal debidamente establecida contra el obispo Álvarez, en consecuencia, persiste una detención arbitraria e inconstitucional, similar a la que sufren los otros sacerdotes y las más de 205 personas presas políticas.

De acuerdo a la legislación de Nicaragua las personas privadas de libertad que han sido puestas a la orden de un juez o que hayan sido condenadas, deberán ser trasladadas a un centro del Sistema Penitenciario Nacional (SPN).⁴⁸

Sin embargo, varias personas presas políticas quienes ya fueron condenadas han permanecido por más de 15 meses en el complejo policial "Evaristo Vásquez" de la Dirección de Auxilio Judicial (DAJ) ubicado en Managua y conocido como "el nuevo chipote".

Se ha documentado que las condiciones en las que se encuentran las personas reclusas en el Chipote son muy similares a las que experimentan las personas presas políticas reclusas en celdas de máxima seguridad o de castigo, en el SPN “La Modelo” o en otros centros de detención del sistema penitenciario nacional. Entre las similitudes encontramos:

1. Visitas familiares no regularizadas y espaciadas en el tiempo por períodos promedio de hasta 40 días. Limitado o nulo acceso a visitas conyugales y de hijos e hijas menores de edad, lo cual ha obligado a muchas personas presas políticas a hacer huelga de hambre. Ni comunicación escrita, digital o telefónica. Todo lo anterior, en flagrante violación a la Ley del régimen penitenciario y ejecución de la pena, Ley N°. 473.⁴⁹

⁴⁸ **Artículo 36.- Remisión de los privados de libertad. Ley del régimen penitenciario y ejecución de la pena, Ley N°. 473**, aprobada el 11 de septiembre del 2003. Publicado en La Gaceta Diario Oficial N°. 222 del 21 de noviembre del 2003. Para el cumplimiento de los objetivos y fines de la presente Ley, las personas condenadas con privación de libertad o los acusados y apremiados que estando detenidos hayan sido puesto a la orden de autoridad judicial competente deberán ser remitidos al centro penal que designe la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional. Los requisitos para la recepción de detenidos serán las sentencias, prisión preventiva, o sentencia condenatoria, órdenes o mandamientos judiciales respectivos y la remisión de detenidos.

⁴⁹ **Artículos 70; 71 y 72.- Derecho a la comunicación y las visitas; Formas de comunicación; y Visitas conyugales y sus locales. Ley del régimen penitenciario y ejecución de la pena, Ley N°. 473**, aprobada el 11 de septiembre del 2003. Publicado en La Gaceta Diario Oficial N°. 222 del 21 de noviembre del 2003.

“...se reconoce el derecho de los privados de libertad a tener comunicación y visitas, de acuerdo al régimen en que se encuentren ubicados, de parte de sus familiares y personas allegadas al núcleo familiar o de

Exhaustivas requisas a familiares cuando llegan a visitas, que en ocasiones resultan en tocamientos indebidos y agresiones sexuales.⁵⁰

2. Discriminación hacia familias de presos y presas políticas en el marco de la conmemoración del día de las madres y del padre.⁵¹ Familias de personas presas políticas denunciaron que el 30 de mayo recién pasado, día en el que se celebra el día de las madres en Nicaragua, las autoridades penitenciarias y policiales no les permitieron acceso a visitas tanto para presas políticas que son madres como a las madres de presos y presas políticas. Al contrario, ese derecho fue garantizado en los distintos centros penitenciarios tanto a personas presas comunes que son madres, así como a madres familiares de reos comunes, y lo mismo ocurre en la conmemoración del Día del Padre nicaragüense.⁵²
3. Falta de manejo de su propia paquetería, incluyendo racionamiento de sus alimentos, cubre bocas, artículos de higiene y medicinas generales.
4. Falta de atención médica oportuna y negación de información a familiares sobre salud de personas presas políticas.
5. Limitado acceso a agua potable y comida balanceada en buen estado.
6. Precarias o nulas condiciones para hacer sus necesidades fisiológicas. En algunas celdas de Máxima Seguridad, las personas deben defecar en un agujero, muy similar a lo que sucede en algunas celdas del Chipote.
7. Limitadas o nulas salidas a tomar el sol o salir al patio.
8. Dimensiones y condiciones de las celdas no cumplen estándares internacionales y de derechos humanos. Puesto que, en algunos casos las dimensiones son tan limitadas que no permite espacio suficiente para ejercitarse y tienen muy poca ventilación e iluminación.
9. Incomunicación y aislamiento por largos periodos, más allá de la falta de regularización de visitas, existe un excesivo control sobre las distintas formas de comunicación entre personas privadas de

representantes legales acreditados que se interesen por su situación legal o de salud, sin restricción alguna. Las autoridades de los centros penitenciarios deberán facilitar las posibilidades a los privados de libertad para que éstos se puedan comunicar con sus familiares, personas allegadas al núcleo familiar y representantes legales acreditados de forma oral, escrita o telefónica. Estas comunicaciones no tendrán más restricciones que las impuestas por la seguridad y el orden; el procedimiento para la periodicidad de las comunicaciones y las visitas serán establecidas en el Reglamento de la presente Ley. Las visitas conyugales para los privados de libertad serán únicamente para esposas o compañeras en unión de hecho estable debidamente registradas en el expediente del interno. Las autoridades de los diferentes centros penitenciarios deberán procurar establecer locales especiales para estas visitas conyugales y familiares que se realizarán de acuerdo a las prerrogativas establecidas para cada régimen penitenciario, en el caso de los internos ubicados en régimen semi abierto y abierto la visita conyugal será cada ocho días.

⁵⁰ Las agresiones se llevan a cabo en su mayoría durante las exhaustivas requisas para ingresar a los penales y a la DAJ durante las visitas. Las agresiones consisten en tocamientos indebidos en zonas genitales y senos, desnudos para el ingreso a Máxima Seguridad.

⁵¹ Familias de personas presas políticas denunciaron que el 30 de mayo, día en el que se celebra el día de las madres en Nicaragua, autoridades penitenciarias y policiales no les permitieron acceso a visitas tanto para presas políticas que son madres como a las madres de presos y presas políticas. Por el lado contrario, ese derecho fue garantizado en los distintos centros penitenciarios tanto a presas comunes que son madres como a madres familiares de reos comunes

⁵² Lista personas presas políticas, mayo 2022. Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas. Nicaragua. <https://presasypresospolicosnicaragua.org/wp-content/uploads/2022/06/lista-personas-presas-pol%C3%ADticas-mayo-2022.pdf>

libertad, a quienes no se les permiten platicar entre ellas, ni intercambiar miradas o comunicarse por señas o gestos. Están permanentemente bajo vigilancia.⁵³

10. Prohibido acceso a material de lectura, incluida una Biblia.
11. El abuso de celdas de máxima seguridad con las características ya planteadas, tanto en los distintos centros del SPN como en el Chipote es arbitrario y violatorio de derechos humanos y garantías constitucionales. Pues no responde a las normativas específicas, sino a políticas de torturas y malos tratos, en forma castigo e intimidación. Se ha documentado la tortura y castigo de personas presas políticas a través de estos regímenes de aislamiento, incomunicación e insalubridad. A través del traslado a estas celdas a quienes el gobierno considera son líderes y que aún en su condición de privados de libertad suelen defender derechos. Entre ellos están: estudiantes, de territorios, de movimientos sociales y campesinos, organizaciones políticas o defensores de derechos humanos, entre otras.

Los regímenes de máxima seguridad persiguen además de torturar, desmoralizar a las personas y desarticular las redes de apoyo, y de resistencia y de organización entre los presos y presas políticas.

IV.B.1. Sobre el deterioro de salud y condiciones de detención

El Colectivo ha venido denunciando con anterioridad una situación sistemática de falta de atención médica oportuna y especializada dirigida a erosionar el estado físico de personas presas políticas. Situación que se ha mantenido durante el último semestre. La falta de atención médica oportuna ha llevado al incremento de los casos de hospitalización de personas presas políticas, y la aparición y empeoramiento de enfermedades crónicas. La falta de atención médica especializada ha agravado enfermedades crónicas. Ambos elementos son de extrema gravedad y ponen a personas presas políticas en grave riesgo a la vida e integridad personal.

Las personas que contaban con enfermedades preexistentes o crónicas. En general, no han tenido acceso a atención médica oportuna ni adecuada, ni a la medicación prescrita; tampoco se les ha garantizado el suministro oportuno de sus medicinas en el horario correspondiente, lo cual agrava las condiciones preexistentes y lo cual podría desembocar en el agravamiento de su salud y hasta la muerte.

Aquí podemos mencionar daños irreparables a la integridad de las personas presas políticas, se identifican precedentes tales como la muerte bajo custodia de dos presos políticos: Eddy Montes Praslin en mayo de 2019, Santos Sebastián Flores Castillo en noviembre 2021 y Hugo Torres Jiménez en febrero 2022, así como el caso de otros dos presos políticos que si bien no fueron asesinados presentan daños irreversibles: Eliseo Castro, actual preso político y Justo Rodríguez, excarcelado en el año 2021 con daños irreversibles a su salud, por lo que es urgente la liberación de las personas presas políticas ya que el Estado de Nicaragua no garantiza la vida e integridad de estas personas.

⁵³ Las personas recluidas en la Dirección de Auxilio Judicial (DAJ) conocida como El Chipote se encuentran bajo extremo aislamiento e incomunicación. Además de no tener ningún contacto con el exterior y no contar con visitas familiares regularizadas, los custodios les impiden hablar entre ellos y ellas. El nivel de control y tortura llega al punto de que son sometidos a regaños u otro tipo de castigos si mantienen algún tipo de conversación entre quienes son compañeros de celda. Esto constituye un agravamiento de las condiciones de sometimiento y tratos inhumanos.

El Colectivo ha logrado conocer la siguiente información sobre algunos de los padecimientos o enfermedades presentes en el grupo de 205 personas presas políticas del contexto de abril 2018.

- Al menos 44 personas con enfermedades asociadas a padecimientos cardíacos y del sistema circulatorio. Algunas han sufrido infartos o pre-infartos y están en una condición de alto riesgo.
- 17 personas reportan padecer algún tipo de problema en la piel. Todas ellas lo han adquirido por las condiciones de insalubridad en prisión, lo que provoca infecciones por hongos y otras más severas como sarna.
- Al menos 14 personas reportan problemas de salud de orden metabólico, que ameritan atención y tratamiento especializados como anemia, diabetes y problema de tiroides. Todas ellas han denunciado negligencia y falta de atención médica especializada y oportuna en las clínicas de los sistemas penitenciarios en los que se encuentran o en la Dirección de Auxilio Judicial.
- Por lo menos 2 personas han tenido que ser hospitalizadas durante el mes de mayo 2022 estando detenidas por severos problemas de salud.
- Nueve personas con problemas renales entre ellas una persona con insuficiencia crónica.
- Al menos 2 personas adultas mayores sobrevivientes de cáncer quienes ameritan atención especializada.
- 18 personas con algún tipo de dolor de rodilla o columna producto de lesiones y fracturas infringidas durante el momento de la captura que se dio de forma violenta o durante golpizas a manera de tortura física.
- Una persona con graves secuelas a causa de un derrame cerebral ocurrido dentro de prisión, constituyéndose en el segundo accidente cerebrovascular que ocurre a una persona presa política.
- Al menos 52 personas han presentado covid-19 o síntomas relacionados a covid-19 el cual no fue determinado a tiempo por falta de pruebas dentro de los centros de detención. Algunas de estas personas han quedado con secuelas como problemas respiratorios y taquicardias⁵⁴.
- **Falta de atención médica a presas políticas en La Esperanza:** En el Establecimiento Penitenciario Integral de Mujeres (EPIM) conocido como "**La Esperanza**", la salud de las presas políticas continúa deteriorándose paulatinamente. Dos de ellas han desarrollado problemas de presión a raíz de las condiciones a las que son sometidas mientras que otras dos personas ya presentaban padecimientos preexistentes del sistema circulatorio. Sin embargo, no han sido sometidas a las valoraciones médicas pertinentes y por ende no reciben el tratamiento adecuado.⁵⁵

IV.B.2. Incumplimiento de recomendaciones de la CIDH respecto a personas presas políticas.

Cabe subrayar que, el día 24 de junio de 2022 la Comisión Interamericana de Derechos humanos (CIDH) sostuvo una audiencia de revisión de las medidas cautelares otorgadas a 44 de las 76 personas presas políticas beneficiadas por estas medidas. De este grupo de 44 personas 2 son mujeres y 42 hombres quienes están recluidos en centros del sistema penitenciario nacional (SPN). Llevan entre

⁵⁴ Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas. Nicaragua. 31 de mayo de 2022. <https://presasypresospoliticosenicaragua.org/wp-content/uploads/2022/06/lista-personas-presas-pol%C3%ADticas-mayo-2022.pdf>

⁵⁵ Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas. Nicaragua. 31 de agosto de 2022. <https://presasypresospoliticosenicaragua.org/wp-content/uploads/2022/09/Lista-agosto-205-personas-presas-pol%C3%ADticas.pdf>

18 meses y 4 años en prisión siendo sometidos a una serie de violaciones a sus derechos humanos y garantías judiciales.

La CIDH expresó estar alarmada debido a los actos de torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes de las que son víctimas las personas beneficiarias. Esto, a pesar de los múltiples llamados que la Comisión ha hecho al gobierno de Ortega-Murillo ante lo cual expresan que “las respuestas no han sido efectivas, no hay respuestas del Sistema (judicial) en asuntos tan esenciales como es el tema de la vida de las personas (presas políticas). Y cuando decimos la vida, nos referimos a su integridad física, su salud mental, su salud psicológica, su dignidad frente a tanta humillación, amenaza, tortura”⁵⁶

Distintas organizaciones defensoras de derechos humanos, incluyendo al Colectivo⁵⁷, enfatizaron ante la Comisión la absoluta falta de implementación de las medidas por parte del Estado nicaragüense y la gravedad de la situación en la que se encuentran las personas presas políticas en las diferentes cárceles del Sistema Penitenciario del país. Además, urgieron a la CIDH pedir la liberación inmediata de estas personas, pues “sólo esto permitirá evitar que se sigan materializando los daños a su salud y a su integridad personal” que ponen en alto riesgo sus vidas.

En general, se reportan graves padecimientos de presión, problemas estomacales como gastritis y estreñimiento debido a la mala calidad del agua y del estado de los alimentos. Asimismo, se reportan infecciones de oído y piel a causa de la insalubridad de las celdas que presentan plagas de chinches, insectos, ratas, moho en las paredes por la falta de ventilación y una situación generalizada de insalubridad.

Algunos de los padecimientos más alarmantes son personas que presentan mareos, parálisis faciales, desmayos y otros problemas de orden neurológicos los cuales no han sido debidamente diagnosticados ni tratados por un especialista en salud. Algunas de las personas presentan también afectaciones a su salud mental como depresión, alucinaciones, ansiedad y estrés debido al aislamiento, a la tortura y malos tratos y el largo período de tiempo que han estado expuestas a estas condiciones.

⁵⁶ El pasado 24 de junio, en una audiencia de supervisión de 10 medidas cautelares a favor de 60 personas nicaragüenses, entre las cuales figuran 44 personas privadas de libertad por motivos políticos y sus familiares, Comisionadas y Comisionados de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) externaron su preocupación ante los actos de torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes a los que están sometidas las personas beneficiarias. <https://cejil.org/comunicado-de-prensa/personas-presas-politicas-beneficiarias-de-medidas-cautelares-de-la-cidh-sufren-torturas-tratos-crueles-inhumanos-y-degradantes/>

⁵⁷ Ídem. Carlos Guadamuz del Colectivo de Derechos Humanos “Nicaragua Nunca Más” expresó que “la tortura en Nicaragua continúa siendo una práctica sistemática y generalizada”. La organización ha documentado que durante los últimos 6 meses, personas presas políticas han sido víctimas de golpizas, amenazas de muerte, de reclusión indefinida e incluso de “quitarles a sus hijos”. Estos malos tratos se extienden a sus familias. “Se han registrado tocamientos excesivos en su contra, particularmente mujeres, niñas y adolescentes”.

IV.B.3. Sobre las huelgas de hambre.

El 25 de abril de 2022, un grupo de presos políticos recluidos en el sistema penitenciario de Matagalpa anunciaron que comenzarían una huelga de hambre indefinida como protesta ante los tratos crueles a los que son sometidos por parte de las autoridades de dicho penal. Entre sus denuncias están:

- El limitado acceso a agua potable,
- Racionamiento de sus alimentos,
- Limitaciones a salidas a patio y al sol, y
- Reclusión en celdas pequeñas donde son sometidos a incomunicación entre ellos mismos.

De igual forma, denunciaron que uno de los presos políticos se encuentra muy mal de salud y no ha recibido atención médica. Ante este acto de protesta legítima, el Colectivo tuvo conocimiento que las autoridades del penal tomaron las siguientes represalias en contra de ellos: a tres de los participantes los trasladaron a celdas de castigo, y a dos de ellos los custodios les propinaron golpizas. Luego, fueron obligados a comer y a firmar una carta donde desisten de la huelga. Las familias exigen les permitan una visita especial para constatar el estado en que se encuentran sus seres queridos.⁵⁸

Por otro lado, el periodista y preso político Miguel Mora, en la Dirección de Auxilio Judicial (DAJ) también inició una huelga de hambre el 21 de junio de 2022, demandando poder ver a su hijo y tener una Biblia. También en la DAJ, la dirigente opositora nicaragüense Tamara Dávila, presa política y en absoluto aislamiento desde hace más de un año, inició el 15 de agosto una huelga de hambre para que le permitan ser visitada por su hija, de seis años.

El 18 de agosto pasado, el régimen autorizó por primera vez que los reos de conciencia Miguel Mora y Tamara Dávila tuvieran un encuentro con sus hijos, luego de 14 meses de restricción y de que ambos iniciaran huelgas de hambre, exigiendo el derecho de ver a sus hijos. El Colectivo denunció, en voz de su presidente Gonzalo Carrión, que el sufrimiento de los presos políticos es “extensivo a las familias”, sobre todo en derechos que comparten y que se les violenta gravemente, entre estos: el acceso a encuentros o comunicación con sus hijos y visitas periódicas y programadas.

Gonzalo Carrión también recordó que, aunque Dávila y Mora ya pudieron ver a sus hijos, gracias a la presión que ejercieron con su protesta, otros siguen sin ser autorizados. Quien también refirió: “Nosotros nos sumamos a exigir que inmediatamente todos los que tengan hijos, que tienen más de un año de estar incomunicados, puedan tener estas visitas, es su derecho”.⁵⁹

⁵⁸ Presos políticos de Matagalpa y Jinotega hacen huelga de hambre. La Prensa Nicaragua. 25/abril/2022 <https://www.laprensani.com/2022/04/25/derecho-humano-ni/2985333-presos-politicos-de-matagalpa-y-jinotega-hacen-huelga-de-hambre>

⁵⁹ Abusos contra presos políticos violan estándar mínimo de derechos humanos. Defensores de derechos humanos Tamara Taraciuk y Gonzalo Carrión denuncian violación de las reglas para prisioneros Nelson Mandela de la ONU. <https://www.confidencial.digital/nacion/abusos-contra-presos-politicos-violan-estandar-minimo-de-derechos-humanos/>

Recientemente, al menos cuatro personas presas políticas están en huelga de hambre en las celdas de la Dirección de Auxilio Judicial (DAJ), otro grupo también hace lo mismo en el Sistema Penitenciario Nacional (SPN), conocido como “La Modelo”, ante esta situación de los presos políticos, la campaña Sé Humano alertó que están en “peligro de muerte”.⁶⁰

Daniel Ortega y Rosario Murillo mantienen a más de 205 presos políticos en cautiverio en distintas cárceles del país. En ese encierro son sometidos a tratos crueles, inhumanos y degradantes que ha afectado severamente su salud y estado físico, han denunciado en retiradas ocasiones sus familiares y organismos de derechos humanos.

Los presos políticos desde “La Modelo” denuncian que les hacen requisas constantes, les botan la comida y los han golpeado y torturado dentro de las celdas violando así sus derechos más fundamentales. Ellos denuncian al director del penal Venancio Alaníz y a Luis Mercado (jefe de requisas) por las prácticas “degradantes” en su contra.

En tanto, en “El Chipote” están en huelga de hambre cuatro presos políticos: el economista y sociólogo Irving Larios, quien está en huelga de hambre en solidaridad con su compañero de celda Miguel Mendoza, quien demanda visita de su hija de 8 años de edad; la exguerrillera Dora María Téllez Argüello, quien demanda que cese el aislamiento, poder tener acceso a material de lectura y que le permitan firmar un poder para que su familia pueda retirar su pensión de jubilación; el cronista deportivo y periodista Miguel Mendoza, demanda que le permitan ver y comunicarse con su hija de ocho años a quien no ve desde que lo encarcelaron por razones políticas, y el abogado y miembro del Consejo Político de la Unidad Nacional Azul y Blanco (UNAB), Róger Reyes, quien demanda que le permitan recibir la visita de sus dos hijas de tres y cinco años respectivamente, a quienes no ha podido ver desde hace más de un año que está en prisión. Todos demandan que se respeten sus derechos.

Las huelgas de hambre, con el propósito de demandar el cese de las condiciones carcelarias inhumanas a las que están sometidos; y en el caso del cronista Miguel Mendoza y el abogado Róger Reyes, para poder ver a sus hijas después de más de 15 meses de confinamiento, los exponen a consecuencias “devastadoras” en su salud, consecuencias que pueden ser peores en los reos con enfermedades crónicas o de tercera edad.

Mendoza es un enfermo crónico, diabético y ha perdido más de 30 libras. Téllez tiene 66 años y ha sido sometida a un confinamiento total desde hace más de un año; Reyes ha padecido estrés, depresión y ya estuvo en huelga de hambre para demandar atención de salud mental y Larios es hipertenso y sufre de problemas de ácido úrico.

⁶⁰ Tanto en el sistema penitenciario “La Modelo” como en la Dirección de Auxilio Judicial “El Nuevo Chipote” un grupo de presos político, a finales de septiembre recién pasado, iniciaron una huelga de hambre en demanda del cese de las torturas, o que les permitan ver a sus hijos menores de edad.

<https://www.articulo66.com/2022/09/26/presos-politicos-huelga-de-hambre-muerte-nicaragua/>

IV.B.4. Sobre los adultos mayores encarcelados.

Hay más de una docena de personas adultas mayores encarceladas que, pese a cumplir con requisitos de edad y condición de salud, siguen bajo regímenes carcelarios que atentan contra sus vidas.

Al cierre de este informe semestral, el gobierno de Ortega-Murillo mantiene encarceladas por motivos políticos a más 27 personas mayores de 60 años, de los cuales once tienen “casa por cárcel”, otros once están en las diferentes prisiones de los sistemas penitenciarios del país y cinco están en celdas de El Chipote, la cual es señalada como centro de interrogatorios, torturas psicológicas, maltrato y aislamiento contra los reos de conciencia.⁶¹

Gonzalo Carrión del Colectivo, señaló que en Nicaragua se usa de forma “arbitraria” y “a discreción” el sistema penitenciario, recordando que hay más de una docena de personas adultas mayores encarceladas que, pese a cumplir con requisitos de edad y condición de salud, siguen bajo regímenes carcelarios que atentan contra sus vidas.

La Ley del Adulto Mayor en Nicaragua protege a toda persona mayor de 60 años, inclusive si está en régimen carcelario. Sin embargo, Daniel Ortega y Rosario Murillo enjuiciaron a una veintena de adultos mayores y a varios los mantiene en prisión bajo condiciones de torturas físicas y psicológicas, pese a su mayoría de edad y problemas de salud. Otros once están en prisión domiciliaria, la mayoría, después de que el gobierno se viera obligado a tomar medidas tras la muerte en prisión del reo político y General en retiro, Hugo Torres Jiménez (73 años), en febrero de 2022.

Y es importante destacar que, aunque el gobierno tenga a 13 personas bajo “arresto domiciliar”, once de ellas son mayores de 60 años y que las condiciones que sufren en sus hogares siguen siendo violatorias de sus derechos, ya que continúan aislados, incomunicados, con faltas de acceso a atención médica especializada y oportuna y con escasas horas de sol. Además, son vigilados dentro y fuera de sus viviendas, tanto ellos como sus familiares.

IV.B.5. Sobre la exhibición de personas presas políticas

Varias personas presas políticas opositoras al gobierno de Nicaragua fueron mostradas en agosto pasado durante audiencias judiciales, en muchos casos después de más de un año de no haber sido vistas públicamente, según imágenes difundidas por medios oficiales. Por primera vez desde su detención, esas personas que ya cuentan con condena, fueron mostradas durante una sesión judicial, vistiendo traje azul, esposadas. También mostraban una evidente delgadez.

⁶¹ Al menos, 27 mayores de 60 años son presos políticos en Nicaragua: 16 están en prisión, y 11 "casa por cárcel". <https://www.confidencial.digital/nacion/abusos-contra-presos-politicos-violan-estandar-minimo-de-derechos-humanos/>

El diario oficialista El 19 Digital informó que fueron llevados a “audiencias judiciales” en la capital para que los magistrados les informen cómo se encuentran sus recursos de apelación o casación.

La exhibición de dichas imágenes ocurre días después de que sus familiares expresaran a través de un comunicado su “preocupación” por las malas condiciones de encierro y deterioro de su salud. El Colectivo denunció que para exponer a las personas presas políticas el Estado de Nicaragua recurrió a las llamadas “audiencias informativas”, un procedimiento penal que “no existe”, inventado simplemente para exhibir cruelmente a dichos líderes sociales y causar temor generalizado en la población.

Más 20 personas presas políticas recluidas en la Dirección de Auxilio Judicial⁶² - El Chipote han sido llevadas al Tribunal de Apelaciones de Managua con el objetivo de presentarse a una "audiencia informativa" la cual no está estipulada en el ordenamiento jurídico nacional y por la cual tampoco las defensas fueron notificadas, lo cual constituye una violación al debido proceso.

La palidez y la desnutrición de la mayoría de las personas presas políticas exhibidas son evidente, debido a que durante más de un año han estado recluidos en la oscuridad o alumbrado permanente y con inhumana alimentación.

Las personas presas políticas fueron expuestas a una serie de toma de fotografías que han sido divulgadas en medios oficialistas en un intento de negar las denuncias de sus familiares sobre las torturas a las que son sometidas. Las familias de las personas detenidas en el chipote han denunciado el uso de la "Tortura Blanca" por medio del aislamiento, la incomunicación incluso entre sus compañeros y compañeras de celda, la escasez de alimento, la negación de recibir materiales de lectura y la falta de regularización de visitas familiares.

La exhibición de los presos políticos inició sorpresivamente el 30 de agosto, un día después de que sus familiares denunciaran en una conferencia de prensa que las raciones de comida en El Chipote fueron disminuidas “en extremos incompatibles con la vida”.

La campaña “Sé Humano⁶³” que busca incidir para la liberación de todas las personas presas políticas en Nicaragua, publicó durante varios días en los meses de julio y agosto del 2022, **los retratos hablados de varias personas presas políticas**, en las que se **mostraba el deterioro físico de todos tras un año de encierro en “El Chipote”**.

⁶² Precandidatos presidenciales opositores, activistas políticos, periodistas, empresarios y campesinos han sido llevados a la Sala Penal del Tribunal de Apelaciones de Managua en unas inusuales audiencias catalogadas como “informativas”. <https://elpais.com/internacional/2022-08-31/daniel-ortega-exhibe-a-sus-presos-politicos-con-signos-de-desnutricion.html>

⁶³ Sé Humano es una campaña de emergencia para garantizar el tratamiento humanitario de los y las presas políticas de Nicaragua que hasta septiembre de 2022 suman más de 205 personas.

Tras la exhibición ilegal de las personas presas políticas por parte del Estado de Nicaragua, se pudo confirmar que están siendo retenidas en condiciones que violentan su dignidad y valor intrínseco como seres humanos.

A continuación, mencionamos algunas de las violaciones de derechos humanos que han tenido lugar en las cárceles estatales son las torturas físicas y psicológicas, tratos crueles e inhumanos, agresiones sexuales y condiciones de reclusión diferenciada como celdas de aislamiento y máxima seguridad.

Específicamente, las personas presas políticas en Nicaragua sufren:

1. Las personas con enfermedades preexistentes, incluyendo los de la tercera edad, no reciben asistencia médica pese a que se encuentran sumamente enfermos. Ya dos presos políticos han muerto como resultado de estas condiciones.
2. No se les permite hablar entre ellas, ni leer.
3. Son sometidos a constantes interrogatorios diarios para debilitar su salud física y psicológica, es el único momento en el que se les permite salir de sus celdas.
4. En el Chipote no reciben visitas programadas y pasan largos periodos de tiempo sin ver a sus familiares.
5. No se les permite el ingreso de ningún material de lectura esto con el propósito de mantenerlos aislados del mundo exterior. Tampoco pueden leer la biblia.
6. Algunas personas presas políticas son obligados a mantener las luces encendidas de forma permanente, mientras otras están en la oscuridad total. Solo reciben luz solar durante 10 minutos a la semana.
7. No les permiten sábanas, ni ninguna forma de abrigo. Y algunos duermen sobre el concreto.
8. Algunas han estado aisladas por 13 meses, en celdas de castigo, sin contacto con el mundo exterior. Las celdas de castigo tienen la luz encendida 24 horas al día, no tienen agua potable todo el tiempo y están cubiertas de moho.
9. No pueden ver a sus hijos menores de edad, tampoco se les permite ni siquiera recibir sus dibujos.
10. No reciben suficiente comida y no se les permite a sus familiares llevarles alimento, por lo que padecen hambre. Algunos han perdido al menos 25 y otros mucho más.

Consideramos que las condiciones de encierro a la que estas personas están sometidas constituyen actos de tortura, que están causando daños irreparables a su salud física y mental, y la de sus familiares y representan un peligro inminente para sus vidas.

V. VIOLENCIA CONTRA MIEMBROS DE LA IGLESIA CATÓLICA

La iglesia católica en Nicaragua ha jugado un rol fundamental en el acompañamiento a víctimas de violaciones a derechos humanos y en la búsqueda de la paz en Nicaragua, sirviendo incluso como mediadores en el “Diálogo Nacional”; muchos de sus párrocos intervinieron durante los ataques armados de las fuerzas estatales y paraestatales, además de denunciar, los abusos cometidos por estos. Producto de esta participación activa múltiples miembros de la misma han sido perseguidos, hostigados y amenazados.

En el marco de la operación limpieza, agentes estatales y paraestatales irrumpieron en múltiples templos, agredieron a sacerdotes, amenazaron y desprestigiaron; esta represión se ha incrementado desde que el 19 de julio de 2018, cuando Daniel Ortega les llamó públicamente “golpistas”. Esta estigmatización y clima de agresiones generó ataques físicos como al sacerdote Mario Guevara, profanación de más de 150 templos a nivel nacional, exilio, como el del Arzobispo Silvio Báez o el sacerdote Edwin Román, asedios o destierros a sacerdotes, como el caso de Monseñor Silvio Fonseca⁶⁴.

Una investigación autónoma reveló que de abril de 2019 a mayo de 2022 se habrían realizado 190 ataques contra la iglesia católica y sus miembros/as, siendo el corriente año el que menos eventos registraba hasta ese momento⁶⁵, sin embargo, esto cambiaría desde finales de dicho mes, cuando fue eliminado el Canal Católico de la grilla de programación⁶⁶, asedio a Monseñor Rolando Álvarez y múltiples detenciones a miembros de la iglesia. Según el monitoreo del Colectivo de las 2,175 organizaciones arbitrariamente canceladas desde 2018 a la fecha, 29 de estas eran “organizaciones religiosas”.

El primero de junio de 2022 se realizaría la primera detención a un sacerdote⁶⁷, en este contexto, esta detención se desvelaría como un burdo montaje contra la iglesia católica, obligando a una persona a imputar falsamente al sacerdote Salvador García de violentarla, quien luego de desmentir esta versión públicamente sería acusada por “falso testimonio” y condenada a cinco años de prisión⁶⁸. Medios de comunicación oficialistas realizaron una campaña de estigmatización contra el párroco y la iglesia católica⁶⁹.

La detención del padre Manuel Salvador García desencadenaría una ola represiva intensa en contra de la iglesia católica, a la cual se le seguirían cerrando diversos medios locales de comunicación; el 11 de julio cumpliría 40 días de estar recluso en el Chipote, a pesar que sus procesos fueron llevados en otras judicaturas, por lo que se denunció que padecía de diabetes y neuropatía crónica⁷⁰. La

⁶⁴ Nicaragua Investiga. Diez formas de como los Ortega-Murillo han atacado a la Iglesia católica. Publicado el 4 de agosto de 2022. Link <https://nicaraguainvestiga.com/reportajes/90163-diez-formas-como-ortega-murillo-atacado-iglesia-catolica/>

⁶⁵ Expediente Público. 190 ataques a la libertad religiosa ha sufrido la Iglesia Católica en Nicaragua bajo Ortega. Publicado el 26 de mayo de 2022. Link <https://www.expedientepublico.org/190-ataques-a-la-libertad-religiosa-ha-sufrido-la-iglesia-catolica-en-nicaragua-bajo-ortega/>

⁶⁶ CIDH. CIDH y RELE: El Estado de Nicaragua debe cesar la persecución contra la Iglesia y garantizar el pluralismo y diversidad de voces. Publicado el 27 de mayo de 2022. Link <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/119.asp>

⁶⁷ La Prensa. Padre Manuel Salvador García fue arrestado por la policía orteguista, según una fuente cercana a su familia. Publicado el

⁶⁸ Despacho 505. Condenan a cinco años de prisión a la mujer que se negó a acusar a sacerdote de Nandaime. Publicado el 14 de julio de 2022. Link <https://www.despacho505.com/cinco-anos-de-prision-mujer-que-se-nego-acusar-sacerdote-nandaime-nicaragua/>

⁶⁹ Tu Nueva Radio Ya. Dejan en prisión preventiva a cura que agredió brutalmente a su “pareja íntima” en iglesia de Nandaime. <https://nuevaya.com.ni/dejan-en-prision-preventiva-a-cura-que-agredio-brutalmente-a-su-pareja-intima-en-iglesia-de-nandaime/>

⁷⁰ La Prensa. Padre Manuel Salvador García cumple 40 días de estar detenido en las celdas de la DAJ. Publicado el 11 de julio de 2022. Link <https://www.laprensani.com/2022/07/11/derecho-humano-ni/3019019-padre-manuel-salvador-garcia-cumple-40-anos-detenido-en-las-celdas-de-la-daj>



segunda detención a un sacerdote se haría el 13 de julio. El primero de agosto la represión en contra de la iglesia católica aumentaría exponencialmente con el cierre de 8 emisoras católicas de la diócesis de Matagalpa⁷¹ y el allanamiento violento en horas de la noche a la capilla niño Jesús de Praga en Sébaco, donde repelieron de forma violenta a feligreses que acudieron a defenderla⁷².

Ante estos hechos y el descontento social, el 3 de agosto amaneció rodeada la Cura Eclesiástica donde residía Monseñor Rolando Álvarez⁷³; al siguiente día no fue dejado salir del inmueble para oficiar una misa, monseñor denunció que se encontraban seis sacerdotes y seis laicos⁷⁴. El 5 de agosto los diputados Carlos Emilio López y Wilfredo Navarro aseveraron que monseñor Rolando Álvarez habría incitado a la violencia y por ende se le debía tratar como un político más, aunado a ello, la vicepresidenta Rosario Murillo calificó como delitos de “lesa espiritualidad” los actos presuntamente cometidos por monseñor Álvarez⁷⁵, lo cual no cuenta con ningún asevero jurídico o doctrinario.

A través de nota de prensa 077-2022 la Policía Nacional “informó” que se encontraba bajo investigación monseñor Rolando Álvarez por presuntamente intentar “organizar grupos violentos, incitándolos a ejecutar actos de odio en contra de la población, provocando un ambiente de zozobra y desorden, alterando la paz y la armonía en la comunidad, con el propósito de desestabilizar al Estado de Nicaragua y atacar a las autoridades constitucionales”⁷⁶, si bien no se presentó acusación en su contra se siguió impidiendo la salida del inmueble tanto a monseñor como a sus acompañantes. El 8 de agosto se denunció que familiares y pobladores intentaron ingresarles alimentos y medicinas, ya que algunos de ellos padecen enfermedades crónicas como hipertensión, sin embargo, estos no fueron permitidos por los agentes policiales⁷⁷.

⁷¹ Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más. Régimen Ortega Murillo cancela radios de la Diócesis de Matagalpa. Publicado el 01 de agosto de 2022. Link <https://colectivodhnicaragua.org/regimen-ortega-murillo-cancela-radios-de-la-diocesis-de-matagalpa/>

⁷² La Prensa Gráfica. Entre disparos al aire y bombas lacrimógenas, la Policía de Nicaragua ingresa a la fuerza a una iglesia. Publicado el 01 de agosto de 2022. Link <https://www.laprensagrafica.com/internacional/Entre-disparos-al-aire-y-bombas-lacrimogenas-la-Policia-de-Nicaragua-ingresa-a-la-fuerza-a-una-iglesia-20220801-0075.html>

⁷³ Artículo 66. Régimen impone otra vez asedio policial a monseñor Álvarez. Publicado el 3 de agosto de 2022. Link <https://www.articulo66.com/2022/08/03/monsenor-rolando-alvarez-iglesia-catolica-nicaragua-asedio-policial/>

⁷⁴ Infobae. Quién es Rolando Álvarez, el obispo que desafía el asedio del régimen de Daniel Ortega. Publicado el 06 de agosto de 2022. Link <https://www.infobae.com/america/america-latina/2022/08/06/quien-es-rolando-alvarez-el-obispo-que-desafia-el-asedio-del-regimen-de-daniel-ortega/>

⁷⁵ La Prensa. Murillo lanza amenaza y diputados del régimen acusan a obispo Rolando Álvarez de estar “incitando a la violencia”. Publicado el 5 de agosto de 2022. Link <https://www.laprensani.com/2022/08/05/politica/3026869-murillo-lanza-advertencia-y-diputados-del-regimen-acusan-al-obispo-rolando-alvarez-de-estar-incitando-a-la-violencia>

⁷⁶ Policía Nacional. Nota de Prensa 077-2022. Publicado el 05 de agosto de 2022. Link <https://www.policia.gob.ni/wp-content/uploads/2022/08/Nota-de-Prensa-No.-077-2022-Rolando-Jos%C3%A9-%C3%81varez-Lagos.pdf>

⁷⁷ Confidencial. Policía impide entregar medicinas y alimentos a los 12 “secuestrados” en Curia de Matagalpa. Publicado el 8 de agosto de 2022. Link <https://www.confidencial.digital/nacion/policia-impide-entregar-medicinas-y-alimentos-a-los-secuestrados-en-la-curia-de-matagalpa/>

El 14 de agosto sucedió de forma violenta la tercera detención contra un miembro de la iglesia católica, siendo este el presbítero Óscar Benavidez, párroco de la parroquia Espíritu Santo, en el municipio de Mulukukú, nuevamente las autoridades policiales no dieron ningún tipo de información del hecho⁷⁸. El 16 de agosto, el Comisionado General Ramón Avellán sacó con engaños de la Curia Episcopal de Matagalpa a pianista Henry Corvera y el camarógrafo Flavio Castro, quienes fueron trasladados inmediatamente al Chipote, sus familiares fueron citados en la Estación de Policía de Matagalpa, y, luego de dos días, el joven Corvera fue deportado junto a su familia a su país natal “El Salvador”⁷⁹; mientras al resto de personas se les seguía sin permitir el ingreso de cualquier alimento o medicamento.

En la madrugada del 19 de agosto agentes policiales irrumpieron en la Curia Episcopal para detener a Monseñor Rolando Álvarez, quien fue llevado a Managua en calidad de “detención domiciliar”, y a otros siete religiosos, quienes fueron trasladados al Chipote; estas personas llevaban más de 15 días detenidos ilegalmente dentro de la Curia Episcopal, sin derecho a ver a sus familiares⁸⁰.

Los sacerdotes que fueron llevados al Chipote, incluyendo la detención del 14 de agosto, son: P. Oscar Benavidez, de la Diócesis de Siuna; el P. Ramiro Tijerino, P. José Luis Díaz, P. Sadiel Eugarríos y P. Raúl González; los seminaristas Darvin Leyva y Melquín Sequeira; y el camarógrafo Sergio Cárdenas, de la Diócesis de Matagalpa⁸¹. Dos días después de su detención y traslados al Chipote, algunos familiares bajo reserva de identidad denunciaron que llegaron a solicitar información de ellos, pero que los agentes policiales “ni agua les recibieron”, además, tampoco les brindaron información, lo mismo que a los familiares de Monseñor Rolando Álvarez; no obstante, una fuente ligada a la iglesia católica denunció que todos los religiosos se encontraban hacinados todos juntos en una celda pequeña⁸².

⁷⁸ Prensa Libre. Diócesis nicaragüense denuncia detención y desaparición de un sacerdote. Publicado el 15 de agosto de 2022. Link <https://www.prensalibre.com/internacional/diocesis-nicaraguense-denuncia-detencion-y-desaparicion-de-un-sacerdote/>

⁷⁹ Nicaragua Investiga. Pianista y camarógrafo que acompañaban a monseñor Álvarez, están presos en centro de torturas El Chipote. Publicado el 18 de agosto de 2022. Link <https://nicaraguaactual.tv/pianista-camarografo-secuestrados-monsenor-alvarez-presos-torturas-chipote-ramon-avellan/>

⁸⁰ CIDH. CIDH condena hechos de represión y la detención de integrantes de la Iglesia Católica en Nicaragua. Publicado el 19 de agosto de 2022. Link <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/184.asp>

⁸¹ Aciprensa. Estas son las torturas que podrían sufrir los sacerdotes encarcelados en Nicaragua. Publicado el 25 de agosto de 2022. Link <https://www.aciprensa.com/noticias/estas-son-las-torturas-que-podrian-sufrir-los-sacerdotes-encarcelados-en-nicaragua-30365>

⁸² Confidencial. Sacerdotes encarcelados en El Chipote están incomunicados y hacinados. Publicado el 22 de agosto de 2022. Link <https://www.confidencial.digital/nacion/sacerdotes-encarcelados-en-el-chipote-estran-incomunicados-y-hacinados/>

Luego de ello, fuentes confidenciales le informaron a Artículo 66 que los religiosos estarían siendo interrogados constantemente y que se encuentran aislados, además de la negación constante a elegir a sus propios abogados para su defensa⁸³.

El 22 de agosto los sacerdotes en el Chipote fueron llevados a una “audiencia especial de tutela de garantías constitucionales”, donde con un grupo “selecto de defensores públicos” les impusieron 90 días de detención sin acusación previa, sin tener en cuenta que, a esa fecha, llevaban 18 días de detención ilegal, ya que desde el 4 de agosto no se les permitía salir de la Curia. Según información pública, esta audiencia se celebró luego de las 1 de la tarde, cuando ya habrían salido todos los trabajadores, siendo llevados los detenidos por la fuerza y con el rostro tapado con una capucha⁸⁴.

En el mes de agosto el sacerdote Uriel Vallejos, padre de la capilla niño Jesús de Praga, estuvo rodeado durante tres días por agentes policiales en la casa cural, donde solo pudo comer pan, agua y yogurts; tras un supuesto acuerdo logró salir, desplazándose forzosamente a Costa Rica, según sus declaraciones públicas “Salir así es traumático. Es una condición inhumana, pero lo tuve que hacer para salvaguardar mi vida”, en ese mes se calcula el exilio en silencio de al menos 6 sacerdotes⁸⁵.

El 31 de agosto los religiosos en El Chipote pudieron ser visitados por sus familiares, quienes prefirieron no hacer declaraciones de su condición; adicionalmente a ello, el 5 de septiembre, monseñor Rolando Álvarez cumplió 18 días de arresto domiciliario en Managua, sin que ninguno de ellos estuviera a esa fecha acusados; por su parte el obispo Silvio José Báez denunció que la situación de Monseñor era incierta⁸⁶.

El 9 de septiembre el sacerdote Salvador Manuel García cumplió 102 días en prisión, actualmente se encuentra en el Centro Penitenciario de Granada, mejor conocido como “La Granja”, desconociéndose su situación actual⁸⁷. Los sacerdotes y laicos continuaron detenidos en el Chipote sin conocerse mucha información sobre esa situación.

⁸³ Artículo 66. Sacerdotes en “El Chipote” están aislados y bajo interrogatorios. Publicado el 30 de agosto de 2022. Link <https://www.articulo66.com/2022/08/30/sacerdotes-el-chipote-aislados-incomunicados-nicaragua/>

⁸⁴ La mesa redonda. Dictan 90 días de “detención judicial” contra religiosos y laicos de Matagalpa. Publicado el 24 de agosto de 2022. Link <https://www.lamesaredonda.net/dictan-90-dias-de-detencion-judicial-contra-religiosos-y-laicos-de-matagalpa/>

⁸⁵ Infobae. El silencioso éxodo de sacerdotes en Nicaragua tras la ofensiva de Daniel Ortega contra la iglesia Católica. Publicado el 7 de septiembre de 2022. Link <https://www.infobae.com/america/america-latina/2022/09/07/el-silencioso-exodo-de-sacerdotes-en-nicaragua-tras-la-ofensiva-de-daniel-ortega-contra-la-iglesia-catolica/>

⁸⁶ La Prensa. 18 días de arresto domiciliario al obispo Rolando Álvarez. Abogado señala “delito de secuestro”. Publicado el 05 de septiembre de 2022. Link <https://www.laprensani.com/2022/09/05/politica/3039484-cual-es-la-situacion-del-obispo-rolando-alvarez-hace-17-dias-nadie-ha-comunicado-sobre-su-estado>

⁸⁷ Artículo 66. Padre Manuel Salvador García cumple 102 días como preso político de Ortega. Publicado el 9 de septiembre de 2022. Link <https://www.articulo66.com/2022/09/09/padre-manuel-salvador-garcia-100-dias-preso-politico-ortega/>

Bajo un proceso ilegal e irregular el 8 de septiembre acusó al sacerdote Óscar Danilo Benavidez Dávila⁸⁸, quien se encontrara preso en el Chipote, su acusación aparece “en trámite”, sin embargo, casi un mes después de haberse presentado en el sistema no se adjunta ningún acta de audiencia, ni gestión realizada en su caso. Lo mismo sucedería el 21 de septiembre cuando el Ministerio Público presentó acusación contra los siete sacerdotes y laicos recluidos en el Chipote, teniendo como víctima al Estado y Sociedad Nicaragüense⁸⁹, acusación que fue registrada bajo número 021100-ORM4-2022-PN; a pesar de haber pasado ya dos semanas desde esta acusación en el Sistema Nicarao tampoco se encuentra adjunta ningún acta de audiencia realizada, tampoco se da a conocer el delito que les imputan. 7

Según la información analizada, el Estado ha aumentado su trilogía despótica judicial, al acusar, juzgar y defender adeptos al partido de Gobierno a los sacerdotes y religiosos, incrementando el secretismo en sus actuaciones. Como Colectivo denunciamos que los procesos contra los miembros de la Iglesia Católica se han caracterizado por:

- Detenciones ilegales y arbitrarias realizadas con allanamientos violentos en horas de la noche o de la madrugada, así como ataques nocturnos a otros miembros e instalaciones (radios) de la iglesia católica.
- Campañas mediáticas de desprestigio, estigmatización y amenazas, lo cual pretendería justificar las actuaciones ilegales y arbitraria de los agentes policiales.
- Imposición de “audiencias de garantías”, al amparo de la Ley inconstitucional 1060, con lo cual aumentan el limbo jurídico en el cual se encontrarían.
- Realización de actuaciones judiciales bajo absoluto hermetismo, con audiencias realizadas en a “escondidas”, sin ningún tipo de información al público, incrementando la discrecionalidad y la nula rendición de cuentas a la población al ni siquiera subir actas de audiencias o actuaciones judiciales.
- Intensificación de la estrategia de “nula defensa y denuncia” al imponer defensores públicos y dificultar la contratación de defensas técnicas; la utilización de la defensoría pública es una herramienta más de represión, al garantizar que las arbitrariedades del Estado no encuentren oposición, declarándose de facto totalmente Orteguista, luego de la participación de su Directora Clarisa Ibarra con camiseta y bandera del FSLN⁹⁰.
- Procesos con condenas garantizadas, como la situación del padre Manuel García.

⁸⁸ Swissinfo. La Fiscalía de Nicaragua acusa a otro sacerdote sin precisar los motivos. Publicado el 26 de septiembre de 2022. Link https://www.swissinfo.ch/spa/nicaragua-iglesia_la-fiscal%C3%ADa-de-nicaragua-acusa-a-otro-sacerdote-sin-precisar-los-motivos/47932456

⁸⁹ Confidencial. Fiscalía acusa a sacerdotes y laicos que vivieron asedio con monseñor Álvarez. Publicado el 23 de septiembre de 2022. Link <https://www.confidencial.digital/nacion/fiscalia-acusa-a-siete-religiosos-que-vivieron-asedio-con-monsenor-alvarez/>

⁹⁰ La Prensa. Jueces y personal del Poder Judicial se vuelcan a celebrar el 19 de julio luciendo camisetas con el rostro de Daniel Ortega. Publicado el 19 de julio de 2022. Link <https://www.laprensani.com/2022/07/19/politica/3021214-jueces-y-personal-del-poder-judicial-se-vuelcan-a-celebrar-el-19-de-julio-vestidos-con-camisetas-con-el-rostro-de-daniel-ortega>

La violencia y brutal persecución del Estado contra la iglesia católica ha provocado el exilio de al menos 55 sacerdotes, el destierro de dos sacerdotes y múltiples procesos judiciales⁹¹, todo ello sucedido en los últimos dos meses. Los ataques contra la iglesia católica en el país se han intensificado al punto de impedir actividades religiosas y tradicionales, encarcelamiento de sacerdotes, obispo y laicos, y aumento de la violencia en general contra la iglesia. Lamentamos el silencio oficial de la iglesia católica sobre la cantidad de sacerdotes y religiosa forzadas a salir de Nicaragua.

En este sentido es importante mencionar que:

154. Al respecto, el Tribunal recuerda que la Convención Americana, en su artículo 12, contempla el derecho a la libertad de conciencia y religión, el cual, según la jurisprudencia de este Tribunal, permite que las personas conserven, cambien, profesen y divulguen su religión o sus creencias. Este derecho es uno de los cimientos de la sociedad democrática. En su dimensión religiosa, constituye un elemento trascendental en la protección de las convicciones de los creyentes y en su forma de vida⁹².

Tal como se ha expresado en la jurisprudencia del sistema interamericano, la privación de la libertad de una persona no excluye del ejercicio y respeto de este derecho⁹³. En este sentido, el principio XV de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, señala “Las personas privadas de libertad tendrán derecho a la libertad de conciencia y religión, que incluye el derecho de profesar, manifestar, practicar, conservar y cambiar su religión, según sus creencias; el derecho de participar en actividades religiosas y espirituales, y ejercer sus prácticas tradicionales; así como el derecho de recibir visitas de sus representantes religiosos o espirituales”.

Aunado a ello, la CIDH ha estatuido que:

En los casos de personas privadas de la libertad, el Comité afirma que estas situaciones no deben afectar el derecho a “manifestar su religión o creencias en la mayor medida que sea compatible con el carácter específico de la limitación”³⁰⁵. De manera similar, el Relator Especial sobre la Libertad de Religión o de Creencias ha afirmado que este derecho tiene una naturaleza polifacética y abarca una gran variedad de actos: “empodera a los seres humanos en todo el ámbito de las convicciones religiosas y no religiosas, las posiciones basadas en la conciencia y las prácticas religiosas” y “abarca todos los aspectos de la vida religiosa y relacionada con las creencias, no solo “creer”, sino también “pertenecer” y “comportarse”, es decir, las prácticas individuales y comunitarias relacionadas con las convicciones y las tradiciones. Además, al considerar la discriminación religiosa o de creencia es necesario

⁹¹ Despacho 505. Cárcel, exilio y destierro tras dos meses de feroz persecución contra la Iglesia en Nicaragua. Publicado el 29 de septiembre de 2022. Link <https://www.despacho505.com/persecucion-iglesia-nicaragua-carcel-exilio-destierro/>

⁹² Corte IDH. Caso Masacres de Río Negro Vs. Guatemala. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de septiembre de 2012 Serie C No. 250, Párrafo 154.

⁹³ Corte IDH. Caso "Instituto de Reeducción del Menor" Vs. Paraguay. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de septiembre de 2004. Serie C No. 112, Párrafo 155.

evaluar no solo la igualdad formal sino la igualdad sustantiva la cual incluye discriminación indirecta o estructural y puede incluir adoptar medidas de ajustes razonables⁹⁴.

Este sentido, el Estado ha implementado una política de discriminación estructural contra las personas opositoras, con especial énfasis en las personas presas políticas, la cual ha constado en la negación constante de todos sus derechos, incluyendo el derecho a la libertad religiosa. La actitud del Estado no solo es violatoria de este derecho, sino que, en casos como el de análisis constituye mínimamente tratos crueles, inhumanos y degradantes, por las afectaciones causadas a su proyecto de vida, la reclusión de “casa por cárcel”, entre otras afectaciones.

Los sacerdotes y laicos detenidos han estado sometidos a diversas formas de torturas y malos tratos, no solo por la privación a su libertad religiosa, que indefectiblemente impacta en su proyecto de vida, sino también por haber estado sometidos a “casa por cárcel” durante semanas, sin la posibilidad de ingresarles alimentos o medicamentos, impactando en su salud emocional y física, además de ser aislados, sometidos a condiciones de detención no compatibles con su dignidad, y sometidos a interrogatorios, los cuales, es posible se desarrollen como los de todas las personas presas políticas, bajo intimidación y amenazas; aunado a ello, sus familiares han estado sometidos a un clima de desinformación, los recursos judiciales no han sido eficaces y se encuentran bajo una absoluta desprotección estatal y hermetismo extremo.

La violación a la libertad religiosa ha sido una constante en las personas presas políticas, recabadas a lo largo de diversos informes de este Colectivo, al impedirseles a celebrar actividades religiosas dentro de las celdas (misas o cultos), prohibición de ingreso de material de lectura, como biblias, negativa de acceso a actividades religiosas realizadas dentro de los Centros Penitenciarios y carcelarios, entre otras. Esta violación a la libertad religiosa es directamente proporcional al estilo de vida de las personas, por ende, para una persona religiosa o congregada esta transgresión creará con mayor intensidad un impacto en la esfera jurídica y emocional de la persona privada de libertad.

Estas acciones estatales han tratado de ser justificadas para mantener el “orden social”, debido a que estos sacerdotes denunciaron en múltiples ocasiones violaciones a derechos humanos; sin embargo, esta actividad genera una violación transversal a la sociedad en general, sumergiéndoles en una indefensión permanente en todos los ámbitos, tanto jurídicos por la cancelación de organizaciones defensoras a derechos humanos y persecución a abogados independientes, como social por el aumento de la vulnerabilidad, pobreza, inseguridad y politización absoluta de todas las instituciones del Estado, y religiosa, al encarcelar y forzar desplazamiento de sacerdotes y religiosas, monopolizando la palabra en sacerdotes adeptos al régimen o que los “no alienados” no emitan opiniones o acompañamiento a la población.

⁹⁴ CIDH. INFORME No. 29/20 CASO 12.865 INFORME DE FONDO (PUBLICACIÓN) DJAMEL AMEZIANE ESTADOS UNIDOS. OEA/Ser.L/V/II Doc. 39 22 abril 2020 Original: Inglés (traducción oficial). Párrafo 160.

La doctrina ha señalado que:

Asimismo, es una derivación de la libertad religiosa promover las doctrinas sociales y políticas que estén vinculadas a la visión teológica que sustenta una comunidad religiosa. Por esta razón, y teniendo en cuenta el hecho de que en algunos casos es difícil diferenciar la actividad política de la propiamente religiosa, la persecución por motivos políticos o la obstaculización de realización de actividades políticas por parte de los miembros de organizaciones religiosas puede significar, además de la violación de otros derechos humanos básicos, una afectación de la libertad religiosa. Esta situación fue puesta de manifiesto por la Comisión, al referirse a un conjunto de países americanos sometidos a regímenes autoritarios, y en los que ministros religiosos se habían implicado en la lucha contra esos regímenes... Por las razones ya expuestas, la Comisión también ha entendido que la prohibición estatal de que los ministros religiosos realicen propaganda política o critiquen las leyes, el gobierno o a los funcionarios públicos es incompatible con la libertad religiosa⁹⁵.

En contextos similares, con régimen autoritarios, la iglesia católica ha sufrido persecución, sin embargo, en Nicaragua esta ha llegado a niveles extremos, ya que no solo la ataca, sino que, pretende que esta se aliene a su política estatal, lo que se puede deducir y observar con el doble racero en las actividades religiosas de Matagalpa y Managua (las cuales han sido canceladas o impedidas) con las de León. La politización de la fe tiene implicaciones igual de graves que la persecución misma.

El cierre de medios de comunicación y la persecución a la iglesia tiene la misma finalidad, que no se denuncie y se calle ante las graves violaciones a derechos humanos cometidos por el Estado, así como, el que las víctimas de estos crímenes no encuentren un refugio, ni siquiera espiritual, es decir, la persecución contra la iglesia no solo tiene un carácter individual o estructural (entendido a la iglesia en general), sino también social, al pretender aumentar la desprotección y sentimiento de abandono de la población.

En este sentido, es importante mencionar la opinión del ex-Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, Zeid Ra'ad Al Hussein, quien expresó "los líderes religiosos, con su considerable influencia en los corazones y las mentes de millones de personas, son, en potencia, actores muy importantes para los derechos humanos"⁹⁶.

⁹⁵ Véase como referencia Comisión IDH: Cuba 1983, capítulo VII, párrafos 10–12. caso de las persecuciones a la Iglesia Católica salvadoreña que incluyeron el asesinato de Monseñor Romero, arzobispo de San Salvador, reseñadas en Comisión IDH: Informe anual 1979–1980, capítulo V: El Salvador, párrafo 4. También hay reseña en Comisión IDH: El Salvador 1978 – Informe de país, capítulo VIII, párrafos 10 y siguientes. En este mismo sentido, Comisión IDH: Informe anual 1983–1984, capítulo sobre Paraguay, párrafo 9; Comisión IDH: Nicaragua 1978 – Informe de país, capítulo VI–B; Comisión IDH: Guatemala 1981 – Informe de país, capítulo VI; y Comisión IDH: Guatemala 1983 – Informe de país, capítulo VI. Comisión IDH: Guatemala 1981, capítulo VI–B, párrafos 1–3. Tomado de La Libertad Religiosa en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos por Fernando Arlettaz. Link de consulta <https://www.corteidh.or.cr/tablas/R30923.pdf>

⁹⁶ Noticias ONU. Artículo 18: libertad de religión o de conciencia. Publicado el 27 de noviembre de 2018. Link <https://news.un.org/es/story/2018/11/1447261>

La iglesia católica en nuestro contexto se erigió como uno de los más importantes acompañantes de las víctimas, desde donde se han realizado misas y actividades en conmemoración de las personas asesinadas por el Estado, salieron a las calles en medio de los ataques armados de agentes estatales y paraestatales, han solicitado el respeto de los derechos humanos de las víctimas y otros actos que han respaldado a quienes sufren las atrocidades del Estado, no desde una visión política, sino, desde una visión social y espiritual, amparando al desamparado y protegiendo a su feligresía, y demás personas.

Los ataques a los sacerdotes e iglesia, así como a sus medios de comunicación es un fiel intento de someter al país en el oscurantismo de la información, en todos sus aspectos, desde la denuncia de violaciones a derechos humanos hasta la formación espiritual con que las personas pueden enfrentar a un Estado dirigido a reprimir y castigar a la población en una sed de perpetuarse en el poder.

En conclusión, los ataques a los sacerdotes y líderes espirituales llevan intrínseco una motivación de castigo y por ende son catalogados como tortura y/o tratos crueles, ya que rodean estos ataques actos como detenciones ilegales, aislamientos, privación de alimentación adecuada y salud, entre otros, además de prohibición a sus actividades religiosas, las cuales son parte de sus proyectos de vida, pero además, genera un mensaje social de intimidación y desprotección total, desamparado a la población en general de cualquier espectro de derechos humanos, lo que sumado a la politización absoluta de las instituciones, deterioro total de la libertad de expresión, cancelación de organizaciones, expulsión de religiosas, ruptura con la comunidad internacional no alienada, se configura en una suerte de Estado monárquico absolutista que pretende controlar incluso la fe de la gente, sin que esta sea un refugio o anhelo de esperanza para las víctimas de graves violaciones a derechos humanos.

VI. ANÁLISIS DE PROCESOS JUDICIALES CONTRA PRESOS POLÍTICOS

VI.A. Procesos judiciales como instrumentalización política de represión

Durante el período que abarca este informe, han continuado los procesos judiciales a las personas presas políticas, como un mecanismo de presión a la población nicaragüense que se mantiene en oposición al gobierno encabezado por Daniel Ortega y Rosario Murillo.

2022 es un año de elecciones municipales en Nicaragua⁹⁷, las que se van a realizar en el mes de noviembre, de tal forma que el Poder Ejecutivo continúa instrumentalizando el Sistema de Justicia Penal como órgano represor actuando arbitrariamente, de forma coordinada y selectiva en contra las personas que tienen liderazgo y que mantienen una abierta posición crítica a las actuaciones del gobierno.

⁹⁷Cnn en español: “Consejo Supremo Electoral de Nicaragua convoca a elecciones municipales en tres meses”, publicado el 16 de agosto 2022, link: <https://cnnespanol.cnn.com/2022/08/16/consejo-supremo-electoral-nicaragua-convoca-elecciones-municipales-orix/>

Para dar un mayor marco de aparente legalidad de actuación y discrecionalidad en las actuaciones de las instituciones del sistema de justicia, la Comisión de Justicia y Asuntos Jurídicos de la Asamblea Nacional de Nicaragua, durante el período comprendido del once de febrero al seis de abril del año dos mil veintidós, realizó una consulta a funcionarios del sistema de justicia y a ciudadanos que dicen ser víctimas de delitos cometidos por ciudadanos opositores al Poder Ejecutivo de Nicaragua, y en fecha 27 de abril del 2022 la referida Comisión emitió un informe con el resultado de la consulta, que incorpora los aportes de los consultados y recomienda la creación de una comisión integrada por el Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional, Procuraduría General de la República, que será la encargada de diseñar e implementar una “Política de Persecución Criminal del Estado de Nicaragua en los casos contra opositores”⁹⁸.

Este informe fue el punto de partida de una nueva etapa de represión, ya que las principales acciones en el año 2022 se concretaron con asedios, apoderamiento de bienes inmuebles, detención y judicialización de líderes opositores, periodistas y colaboradores de medios de comunicación independientes, músicos, sacerdotes e inclusive militantes sandinistas que han emitido criterios contra el gobierno.

La Policía realiza detenciones arbitrarias e ilegales⁹⁹, la Fiscalía acusa con casos y pruebas fabricadas¹⁰⁰, los defensores públicos a quienes se les encomienda defender a las personas acusadas, no ejercen una verdadera defensa dejando indefensos y vulnerables a las personas presas políticas¹⁰¹, los jueces y magistrados no cumplen con su función de garantes constitucionales de respeto al debido proceso¹⁰² contenidos en convenciones internacionales, Constitución Política y a las Leyes, al contrario no ejercen el Control de Legalidad y Proporcionalidad de las actuaciones de la Policía Nacional y el Ministerio Público, omitiendo su función tuitiva del proceso penal, como corresponde en un sistema democrático de derecho y condenan a ciudadanos que han ejercido sus libertades individuales, lo que es propio de un Sistema Legal de Derecho Penal del Enemigo¹⁰³.

⁹⁸ Confidencial Digital: “Boanerges Fornos, pretenden crear política de persecución criminal de Estado contra opositores”, publicado el 12 de mayo 2022, link: <https://www.confidencial.digital/politica/boanerges-fornos-pretenden-crear-politica-de-persecucion-criminal-de-estado-contra-opositores/>

⁹⁹ Artículo 66: “Policía orteguista detiene con violencia al exreo político Yubrank Suazo”, publicado el 18 de mayo 2022, link: <https://www.articulo66.com/2022/05/18/policia-orteguista-detiene-violencia-exreo-politico-yubrank-suazo/>

¹⁰⁰ Artículo 66: “Jueces y fiscales, sancionados por fabricar pruebas contra los presos políticos de Ortega”, publicado el 15 de julio 2022, link: <https://www.articulo66.com/2022/07/15/jueces-fiscales-sancionados-regimen-ortega-estados-unidos/>

¹⁰¹ Expediente público: “Sacerdotes presos en Nicaragua: FSLN acusa, defiende, juzga y condena”, publicado el 2 de agosto 2022, link: <https://www.expedientepublico.org/sacerdotes-presos-en-nicaragua-fsln-acusa-defiende-juzga-y-condena/>

¹⁰² Cnn en español: “Parlamento Europeo pide sancionar a jueces de Nicaragua que condenaron a opositores”, publicado el 9 de junio 2022, link: <https://cnnespanol.cnn.com/2022/06/09/parlamento-europeo-sancionar-jueces-nicaragua-condenaron-opositores-orix/>

¹⁰³ **Derecho penal del enemigo**, es un concepto legal promovido por el tratadista alemán Günther Jakobs, en la que ciertas personas, porque son enemigos de la sociedad (o Estado), no tienen todas las protecciones penales y procedimientos penales que se dan a otras personas. Asimismo, propone la distinción entre un derecho penal del ciudadano, que se caracteriza por el mantenimiento de la vigencia de la norma, y un derecho penal para

Los procesos de primera instancia se siguen realizando en la Dirección de Auxilio Judicial Nacional de la Policía “*el chipote*”, cuyo principal objetivo es mantener el secretismo en los procesos y la intimidación para los involucrados ya sea como acusados, defensores, fiscales, jueces, testigos y peritos, evitando de esta forma la posibilidad de un resultado judicial distinto al ordenado desde el Poder Ejecutivo.

En el caso de los recursos de apelación promovidos en estos casos, las Salas Penales de los Tribunales de Apelaciones están negando a las defensas y sus defendidos el derecho a una audiencia oral y pública, en la totalidad de los casos han confirmado las sentencias condenatorias emitidas por los jueces de juicios¹⁰⁴.

Ante las presiones de la comunidad nicaragüense dentro y fuera de Nicaragua, así como de la comunidad internacional, se envió a detención domiciliar¹⁰⁵ a otros presos políticos¹⁰⁶.

VI.B. Las violaciones al debido proceso

VI.B.1. El debido proceso en los juicios penales

En palabras sencillas el debido proceso consiste en el conjunto de etapas formales dentro un proceso penal que son comunes a las partes procesales (acusado y acusador) y que tanto los jueces y magistrados están obligados a cumplir y respetar, es decir, que son inderogables, no pueden ser suspendidos, afectados o limitados bajo ninguna circunstancia, ya que de hacerlo se violaría el debido proceso que deben ser garantizados por el Estado a través de los Tribunales de Justicia.

En relación con el debido proceso la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁰⁷ establece lo siguiente:

“El artículo 8 de la Convención que se refiere a las garantías judiciales establece los lineamientos del llamado “debido proceso legal”, que consiste inter alia en el derecho de toda persona a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada en su contra. En este caso es necesario enfatizar que dicha norma implica que el juez o tribunal encargado del conocimiento de una causa debe ser, en primer lugar,

enemigos, orientado a combatir los peligros, y que permite que cualquier medio disponible sea utilizado para castigar estos enemigos.

¹⁰⁴ Confidencial Digital: “Tribunal de Apelaciones se suma a persecución judicial contra presos políticos”, publicado el 27 de mayo 2022, link: <https://www.confidencial.digital/nacion/tribunal-de-apelaciones-se-suma-a-persecucion-judicial-contr-presos-politicos/>

¹⁰⁵ Confidencial Digital: “Régimen ordena casa por cárcel para Víctor Hugo Tinoco”, publicado el 17 de mayo 2022, link: <https://www.confidencial.digital/nacion/regimen-ordena-casa-por-carcel-para-victor-hugo-tinoco/>

¹⁰⁶ Artículo 66: “José Adán Aguerrí, enviado a casa por cárcel por problemas de salud”, publicado el 18 de agosto 2022, link: <https://www.articulo66.com/2022/08/18/jose-adan-aguerri-casa-por-carcel-presos-politicos-nicaragua/>

¹⁰⁷ (Corte IDH) en la sentencia del 6 de mayo de 2008. Serie C No. 180, en el Caso Yvon Neptune Vs. Haití. Fondo, Reparaciones y Costas,

competente, además de independiente e imparcial. Más específicamente, esta Corte ha señalado que “toda persona sujeta a un juicio de cualquier naturaleza ante un órgano del Estado deberá contar con la garantía de que dicho órgano [...] actúe en los términos del procedimiento legalmente previsto para el conocimiento y la resolución del caso que se le somete”.”.

El debido proceso está previsto en convenios internacionales de derechos humanos ratificados por Nicaragua¹⁰⁸, se les conoce como garantías mínimas del debido proceso y se encuentran incorporados en la Constitución Política y en la ley procesal penal de Nicaragua.

Entre las principales garantías se encuentran: 1) Principio de legalidad, 2) Principio de igualdad, 3) Presunción de inocencia, 4) Ser juzgado en un plazo razonable por autoridad competente independiente e imparcial, 5) Derecho a la defensa, 6) Respeto a la dignidad humana, 7) Derecho a recurso, 8) Derecho a ser oído en audiencias públicas.

Se analiza si los procesos judiciales que se han llevado a cabo en el período que cubre este informe, han cumplido las normas del debido proceso o, por el contrario, se ha violado el debido proceso, determinar la forma y por qué se ha vulnerado las garantías judiciales mínimas.

VI.B.2. Actuaciones de los Tribunales de Justicia

En Nicaragua el proceso penal tiene tres fases en las que se dicta sentencia:

- a) **Primera instancia:** Cuando se realizan los juicios.
- b) **Apelación:** Resuelven las apelaciones contra las sentencias dictadas en primera instancia.
- c) **Casación:** La Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia resuelve los recursos de presentados contra las sentencias de Apelaciones.

VI.B.2.1 Actuaciones de los jueces de primera instancia:

Los procesos judiciales en primera instancia continúan, se realizaron las denominadas audiencias de garantías a sacerdotes y laicos de la Diócesis de Matagalpa¹⁰⁹, han sido condenados líderes

¹⁰⁸ **Artículo 46 Constitución Política de Nicaragua** “En el territorio nacional toda persona goza de la protección estatal y del reconocimiento de los derechos inherentes a la persona humana, del irrestricto respeto, promoción y protección de los derechos humanos, y de la plena vigencia de los derechos consignados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de las Naciones Unidas y en la Convención Americana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos”.

¹⁰⁹ República 18: “Audiencia clandestina contra religiosos y laico de Matagalpa”, publicado el 24 de agosto 2022, link: <https://republica18.com/audiencia-preliminar-sacerdotes-presos-iglesia-catolica-matagalpa/>



empresariales¹¹⁰, activistas políticos¹¹¹, sacerdotes en juzgados de Granada¹¹² y Managua¹¹³ e incluso militantes¹¹⁴ del partido de gobierno¹¹⁵ que no han cumplido con las directrices emanadas de sus autoridades políticas, en estos procesos se destaca la participación de los jueces de juzgados de distrito penal especializado en violencia para criminalizar principalmente a integrantes de la Iglesia católica¹¹⁶.

Los jueces de primera instancia se identifican abiertamente como militantes del partido de gobierno¹¹⁷, en tal sentido, no son independiente ni imparciales, estos jueces imponen abogados defensores públicos¹¹⁸ a las personas presas políticas, no garantizan las comunicaciones libres y privadas de los abogados defensores con sus defendidos, ni permiten visitas periódicas de los presos políticos y sus familiares¹¹⁹, los procesos son desiguales se privilegian los derechos de las supuestas víctimas e instituciones del Estado en perjuicio de los presos políticos, se realizan las audiencias y juicios en las instalaciones de la dirección de auxilio judicial de la Policía conocido como “El Chipote”¹²⁰, se retardan sin justificación los procesos penales con la tramitación compleja a pesar que

¹¹⁰ Nicaragua Investiga: “Condenan a 13 años de prisión al presidente del sector privado”, publicado el 10 de mayo 2022, link: <https://nicaraguainvestiga.com/politica/82851-condenan-a-13-anos-de-prision-al-presidente-del-sector-privado/>

¹¹¹ Artículo 66: “Justicia de Ortega condena a 10 años de cárcel a Yubrank Suazo”, publicado el 27 de julio 2022, link: <https://www.articulo66.com/2022/07/27/justicia-ortega-condena-10-anos-carcel-presos-politico-yubrank-suazo/>

¹¹² Confidencial Digital: “Condenan a dos años de cárcel al cura Manuel García por amenazar a quienes lo llamaron asesino”, publicado el 23 de junio 2022, link: <https://www.confidencial.digital/nacion/condenan-a-dos-anos-de-carcel-al-cura-manuel-garcia-por-amenazar-a-quienes-lo-llamaron-asesino/> La Prensa digital: “Jueza declara culpable de dos delitos mas al sacerdote Manuel Salvador García”, publicado el 2 de julio 2022, link: <https://www.laprensani.com/2022/07/02/sucesos/3016437-jueza-declara-culpable-de-dos-delitos-mas-al-sacerdote-manuel-salvador-garcia>

¹¹³ 100 % noticias: “Juez en Nicaragua impone 30 años de cárcel a Monseñor Leonardo Urbina”, publicado el 2 de septiembre 2022, link: <https://100noticias.com.ni/nacionales/117952-imponen-carcel-monsenor-leonardo-urbina/>

¹¹⁴ Confidencial digital: “Condenan a cinco años de cárcel a supuesta víctima del sacerdote Manuel García”, publicado el 15 de julio 2022, link: <https://www.confidencial.digital/nacion/condenan-a-cinco-anos-de-carcel-a-supuesta-victima-del-sacerdote-manuel-garcia/>

¹¹⁵ Artículo 66: “Cinco policías acusan al paramilitar Chino Enoc y presentan peritaje por tenencia de drogas y armas”, publicado el 10 de septiembre 2022, link: <https://www.articulo66.com/2022/09/10/cinco-policias-testigos-juicio-paramilitar-chino-enoc/>

¹¹⁶ La Prensa Digital: “Juez que celebró el 19 de julio enjuiciará a Monseñor Urbina”, publicado el 23 de julio 2022, link: <https://www.laprensani.com/2022/07/23/sucesos/3022364-juez-que-celebro-el-19-de-julio-enjuiciara-a-monsenor-urbina>

¹¹⁷ La Prensa Digital: “Jueces y personal del poder judicial se vuelcan a celebrar el 19 de julio luciendo camisetas con el rostro de Daniel Ortega”, publicado el 19 de julio 2022, link: <https://www.laprensani.com/2022/07/19/politica/3021214-jueces-y-personal-del-poder-judicial-se-vuelcan-a-celebrar-el-19-de-julio-vestidos-con-camisetas-con-el-rostro-de-daniel-ortega>

¹¹⁸ 100 % noticias: “Defensora pública de Monseñor Leonardo Urbina fue asistente personal del juez que lo condenó”, publicado el 19 de septiembre 2022, link: <https://100noticias.com.ni/nacionales/118401-defensora-publica-monsenor-leonardo-urbina/>

¹¹⁹ Artículo 66: “Hija de Roger Reyes ¿Papi hace cuanto que no nos vemos?, Mi hermanita y yo queremos verte”, publicado el 5 de septiembre 2022, link: <https://www.articulo66.com/2022/09/05/hija-roger-reyes-demanda-visita-presos-politico-nicaragua/>

¹²⁰ Canal 10 Nicaragua: “Miembros del Cosep enfrentan juicio en el nuevo chipote”, publicado el 29 de abril 2022, link: <https://www.youtube.com/watch?v=OciL12V-I9c>

en la mayoría de los casos se les ha detenido judicialmente por noventa días mientras se realiza una supuesta investigación policial, les estigmatizan al llamarlos delincuentes y los presentan como culpables.

Por lo anterior es notorio la violación a las normas del debido proceso, se analizaron diecisiete casos de primera instancia con sentencias condenatorias, en los que se repiten los mismos patrones, sin embargo, se señalaran dos más recientes por ser evidentes y de dominio público:

En uno de estos casos, se condenó al preso político a pesar de que la persona que supuestamente era la víctima, manifestó ante la juez de la causa, que los hechos acusados por el Ministerio Público¹²¹, no fueron cometidos por la persona presa política acusada, sin embargo, aun con esa declaración que lo favorecía fue declarado culpable, violentando las garantías constitucionales de presunción de inocencia y derecho a un juez independiente, ya que fue evidente el interés de condenar a la persona presa política, para ejecutar directrices políticas, eludiendo la obligación legal que tienen de respetar los derechos procesales de las personas presas políticas y esquivando su rol de controlar las actuaciones de los policías y los fiscales.

En el segundo caso a la persona presa política se le sustrajo de su juez natural, ya que el supuesto hecho delictivo por el que le acusan supuestamente se dio en una ciudad del interior del país y se le llevó el proceso en la ciudad de Managua¹²², se le impuso a una abogada defensora pública y se le obstaculizó el derecho a designar un abogado de su confianza, violentándose las garantías constitucionales del derecho a un juez natural y al derecho de defensa, a la vez que se le impuso una pena elevada de prisión, como un elemento de disuasión hacia los ciudadanos nicaragüenses que tengan una postura independiente al gobierno Ortega Murillo.

Asimismo, para mantener un mayor control, los jueces de primera instancia han avalado que las personas presas políticas se mantengan detenidos en las celdas de la dirección de auxilio judicial, cuando deberían estar en las instalaciones del sistema penitenciario en un lugar distinto donde se encuentran los presos que ya tienen sentencia firme, conforme lo establece el artículo 154¹²³ del

¹²¹ Despacho 505: “La supuesta víctima del sacerdote de Nandaime dice ante la fiscalía que no la ha golpeado ni lo ha denunciado”, publicado el 18 de junio 2022, link: <https://www.despacho505.com/sacerdote-nandaime-denuncia/>

¹²² Confidencial digital: “Segundo sacerdote preso: Régimen acusa por violación a párroco de Boaco”, publicado el 13 de julio 2022, link: <https://www.confidencial.digital/nacion/policia-nacional-detiene-a-monsenor-leonardo-urbina-de-boaco/>

¹²³ **Artículo 154 Código Procesal Penal. Contenido de las sentencias.** Toda sentencia se dictará en nombre de la República de Nicaragua y deberá contener: inciso 9. Las penas o medidas de seguridad que correspondan con su debida fundamentación y, de ser procedente, las obligaciones que deberá cumplir el condenado. En las penas o medidas de seguridad fijará provisionalmente la fecha en que la condena finaliza y el centro penitenciario al que será remitido;

Código Procesal Penal, de tal forma que de manera discrecional deciden a quien mantener en las celdas del chipote y a quien envían al sistema penitenciario¹²⁴.

VI.B.2.2 De las Apelaciones.

Los procesos de apelación tienen como objetivo conocer y resolver los recursos de apelación presentados contra las sentencias dictadas por los jueces de primera instancia, en los casos de presos políticos, al igual que los jueces que realizaron los juicios mantienen el patrón de violaciones al debido proceso, que se señaló en el anterior acápite, ratificando en cada uno de los casos las sentencias condenatorias.

Aunque en la fase de apelación las violaciones al debido proceso mantienen su constante, se destacan principalmente las siguientes:

La ineffectividad de los recursos de apelación promovidos contra las sentencias condenatorias:

Este principio y garantía mínima del debido proceso está contemplado en las convenciones internacionales de derechos humanos: **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana de Derechos Humanos, El Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales**, en este particular la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** establece en su artículo 8 *“que toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o la Ley.”*

Los tribunales de apelaciones en Nicaragua, a fin de garantizar la eficacia de los recursos de apelación, tienen entre sus principales funciones la de verificar que los procesos penales de primera instancia hayan respetado las garantías judiciales¹²⁵ mínimas del debido proceso y que las actuaciones judiciales en el ejercicio de sus funciones hayan sido ejecutadas dentro de la más estricta proporcionalidad¹²⁶.

¹²⁴ Confidencial digital: “Trasladan a celdas comunes a las presas políticas Samantha Jirón y Eveling Pinto”, publicado el 28 de junio 2022, link: <https://www.confidencial.digital/nacion/trasladan-a-celdas-comunes-a-las-presas-politicas-samantha-jiron-y-eveling-pinto/>

¹²⁵ **Artículo 369 Código Procesal Penal. Objeto del recurso.** El recurso atribuirá al órgano competente el conocimiento del proceso sólo en cuanto a los puntos de la resolución a qué se refieren los agravios, sin perjuicio de conocer y resolver sobre aspectos constitucionales o violación de los derechos y garantías del procesado.

¹²⁶ **Artículo 5 Código Procesal Penal. Principio de proporcionalidad.**

El control de proporcionalidad de los actos de la Policía Nacional y del Ministerio Público será ejercido por el Juez, y los de éste por el tribunal de apelaciones a través de los recursos.

Sin embargo, en catorce casos analizados que llegaron a la etapa de Apelación, los Jueces y Magistrados de las Salas Penales de los Tribunales de Apelaciones¹²⁷, su función consistió única y exclusivamente en confirmar las sentencias de primera instancia¹²⁸, es decir, la declaratoria de culpabilidad y la pena de prisión impuesta por los jueces de juicio, a sabiendas que los hechos por los que acusan a las personas presas políticas no constituyen delito, sino el ejercicio de sus libertades y derechos fundamentales.

En la fase de apelaciones se les dio trámite a todos los recursos de apelación presentados, que en la práctica solamente estaban cumpliendo con aspectos de forma, es decir, que efectivamente son los facultados para conocer de los recursos de apelación, sin embargo, no tienen independencia ni son imparciales, puesto que son militantes del partido de gobierno y participan en actividades de orden político¹²⁹, de tal forma que sus resoluciones dependen de las directrices políticas que emanan de sus jefes políticos en el gobierno.

La subordinación política es la explicación del por qué, los jueces y magistrados de apelaciones no cumplen con su labor judicial que le imponen la Constitución Política de Nicaragua y el código procesal penal de realizar los controles sobre la legalidad y la proporcionalidad de las actuaciones de la policía, ministerio público y jueces de primera instancia, e infringen su función de velar porque se cumplan las garantías mínimas del debido proceso, por eso, en sus resoluciones avalan las detenciones ilegales, las contradicciones de las pruebas de la fiscalía, la violación al derecho de defensa, audiencias privadas y secretas, el respeto a la dignidad humana.

Los jueces y magistrados tienen pleno conocimiento que en la práctica sus actuaciones son contrarias a la ley, sin embargo, de forma voluntaria violan el debido proceso, lo que constituye el delito de prevaricato¹³⁰¹³¹.

¹²⁷ Sala Penal Tribunal de Apelaciones de Estelí expediente judicial: 000293-ORS3-2022-PN, Sala Penal Tribunal de Apelaciones de León expediente judicial: 000318-ORO2-2022-PN, Sala Penal Tribunal de Apelaciones de Masaya expediente judicial: 002085-ORT2-2022-PN y 000751-ORT2-2022-PN, Sala Penal uno Tribunal de Apelaciones de Managua expediente judicial: 006825-ORM4-2022-PN, Sala Penal uno Tribunal de Apelaciones de Managua expediente judicial: 004840-ORM4-2022-PN,

¹²⁸ Confidencial digital: “Tribunal de Apelaciones se suma a persecución judicial contra presos políticos”, publicado el 27 de mayo 2022, link: <https://www.confidencial.digital/nacion/tribunal-de-apelaciones-se-suma-a-persecucion-judicial-contr-presos-politicos/>

¹²⁹ La Prensa digital: “Jueces y personal del poder judicial se vuelcan a celebrar el 19 de julio vestidos con camisetas con el rostro de Daniel Ortega”, publicado el 19 de julio 2022, link: <https://www.laprensani.com/2022/07/19/politica/3021214-jueces-y-personal-del-poder-judicial-se-vuelcan-a-celebrar-el-19-de-julio-vestidos-con-camisetas-con-el-rostro-de-daniel-ortega>

¹³⁰ Código Penal, Ley 641. **Art. 463 Prevaricato.** Se impondrá prisión de cinco a siete años e inhabilitación absoluta por el mismo período al Juez o Magistrado que incurra en alguna de las siguientes conductas:
a) Dicte resolución contra la Constitución Política de la República de Nicaragua o ley expresa;
b) Funde la resolución en un hecho falso;
c) Conozca una causa que patrocinó como abogado;
d) Aconseje o asesore a las partes o sus abogados que litigan en casos pendientes en su despacho;
e) Durante la tramitación de la causa se vincule en negocios o sentimentalmente con alguna de las partes o sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad.

¹³¹ Esta noche: “Boanerges Fornos: Los jueces que condenan a presos políticos han cometido delitos”, publicado el 12 de mayo 2022, link: <https://www.youtube.com/watch?v=AnEhRCTyd64>

La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha indicado que el Recurso debe ser eficaz y que no basta con la mera existencia de un órgano superior que conozca de esta fase judicial¹³²:

En el caso de los procesos en la etapa de apelación, los tribunales no reúnen los requisitos de independencia e imparcialidad, por su subordinación al poder político, lo que anula y torna inexistente la eficacia de los recursos, al carecer de voluntad institucional y de los funcionarios judiciales de realizar un adecuado examen integral a los reclamos realizados por los abogados defensores en sus recursos de apelación, perjudicando gravemente a las personas presas políticas.

La vulneración del derecho de defensa técnica y material.

Este principio y garantía mínima del debido proceso está contemplado en las convenciones internacionales de derechos humanos: **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana de Derechos Humanos, El Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales**, en relación a este principio la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** establece en su artículo 10 “*que toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones, o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.*”.

El VI informe del análisis de procesos judiciales, determinó la nula publicidad de las audiencias judiciales, sin embargo, en esta fase de apelación, los procesos han sido resueltos sin que se haya convocado a audiencia oral y pública, que en la mayoría de los casos habían sido solicitadas en los recursos por los abogados defensores de las personas presas políticas¹³³.

¹³² **Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica** “Que el derecho de recurrir del fallo, consagrado por la Convención, no se satisface con la mera existencia de un órgano de grado superior al que juzgó y condenó al inculpado, ante el que éste tenga o pueda tener acceso. Para que haya una verdadera revisión de la sentencia, en el sentido requerido por la Convención, es preciso que el tribunal superior reúna las características jurisdiccionales que lo legitiman para conocer del caso concreto. Conviene subrayar que el proceso penal es uno solo a través de sus diversas etapas, incluyendo la tramitación de los recursos ordinarios que se interpongan contra la sentencia.

El juez o tribunal superior encargado de resolver el recurso interpuesto contra la sentencia penal tiene el deber especial de protección de las garantías judiciales y el debido proceso a todas las partes que intervienen en el proceso penal de conformidad con los principios que lo rigen.

Independientemente de la denominación que se le dé al recurso existente para recurrir un fallo, lo importante es que dicho recurso garantice un examen integral de la decisión recurrida”.

¹³³ **Artículo 382 Código Procesal Penal. Contestación.** Admitido el recurso, lo será en ambos efectos y se mandará a oír a la parte recurrida por un plazo de tres días, en el caso de las sentencias dictadas por los jueces locales, y seis días, para las dictadas por los jueces de distrito; dentro de estos plazos se deberá presentar su oposición por escrito.

La decisión de no realizar audiencias orales y públicas en los procesos de apelación, la ejecutaron los tribunales de apelaciones, sin embargo, de acuerdo con el análisis tuvo que existir una coordinación previa entre los tribunales y el Ministerio Público.

Lo antes expuesto se evidencia en los expedientes judiciales de segunda instancia, en la que una vez presentado el recurso de apelación de sentencia condenatoria, escrito en el cual los abogados defensores por ley están obligados a expresar los agravios que causa a sus defendidos la sentencia condenatoria, el Ministerio Público presentaba escrito contestando los recursos de apelación y no solicitaban la realización de audiencia, y en tal sentido, los tribunales emitían una resolución en la que expresan, que el expediente está listo para dictar sentencia¹³⁴, de tal forma que tanto la fiscalía como las defensas serían informados de la resolución de apelación mediante una notificación judicial.

El no realizar audiencias orales y públicas en la etapa de apelación, vulnera derechos y garantías del debido proceso, lo que obstaculiza el derecho a la defensa en las dos manifestaciones existentes de defensa que son:

- **Defensa técnica**
- **Defensa material**

VI.B.2.3. Casación.

La Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, es la competente para conocer de los Recursos Extraordinarios de Casación, que se interponen contra las sentencias dictadas por los tribunales de apelaciones en los delitos sancionados con penas graves¹³⁵.

Durante el período del presente informe la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia ha dictado sentencia en un caso, mediante la cual absuelve¹³⁶ a la persona presa política acusada, de acuerdo a reportes periodísticos¹³⁷ La sentencia fue dictada por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia el

No obstante, si la parte recurrente solicita la realización de audiencia pública o si la parte recurrida la estima necesaria, ésta podrá limitar su respuesta a reservarse el derecho de contestar los agravios directamente en la audiencia pública.

¹³⁴ Sala Penal Dos Tribunal de Apelaciones Circunscripción Managua, auto del 13 de mayo 2022 a las 10:33 minutos de la mañana, expediente judicial número: 005416-ORM4-2022.

¹³⁵ **Artículo 386.- Impugnabilidad.** Las partes podrán recurrir de casación contra las sentencias dictadas por las Salas de lo Penal de los Tribunales de Apelación en las causas por delitos graves, excepto las que confirmen sentencias absolutorias de primera instancia.

¹³⁶ Despacho 505: “CSJ anula sentencia por traición patria dictada contra el excarcelado político Douglas Cerros”, publicado el 12 de agosto 2022, link: <https://www.despacho505.com/una-sentencia-de-la-corte-suprema-pone-en-evidencia-la-fabrica-de-delitos-de-la-dictadura-contra-los-presos-politicos/>

¹³⁷ La Prensa digital: “CSJ absuelve a Douglas Cerros, acusado por conspiración y propagación de noticias falsas por existir duda razonable”, publicado el 12 de agosto 2022, link:

<https://www.laprensani.com/2022/08/12/derecho-humano-ni/3029602-csj-absuelve-a-douglas-cerros-presopolitico-acusado-por-conspiracion-y-propagacion-de-noticias-falsas-por-existir-duda-razonable>



13 de julio de 2022, y entre sus considerandos se destacan: “*el oficial protegido no ubicó lugares donde se haya presentado un acto de violencia, no presentó ninguna prueba documental, fotos o videos que probaran la participación de los hechos acusados, por tal razón la declaración del ‘Código 3’ no es creíble. En el caso del teléfono móvil, los magistrados resolvieron que “no se preservó la cadena de custodia”, porque la bolsa de evidencia no especificaba la fecha ni la hora de ingreso. Además, que el suboficial Francisco Antonio Gutiérrez Valverde, quien inspeccionó el celular, no logró acceder a las aplicaciones WhatsApp y Facebook. Tampoco abrió mensajes de un grupo denominado ‘Alianza en los Territorios’ y cuando le preguntaron por qué la bolsa de evidencia donde se encontraba el celular estaba en blanco, el perito respondió: ‘estas bolsas a veces llegan vacías y se llenan después. Con esto quedó corroborado que el acusado no hacía uso de los medios tecnológicos para cometer el delito de menoscabo a la integridad nacional’.*”.

La sentencia refiere: “*Se absuelve al procesado por los delitos de propagación de noticias falsas a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, y por el delito de menoscabo a la integridad nacional a través de la conspiración en perjuicio del Estado de Nicaragua, por existir duda razonable*”.

En ese sentido, al establecer la Corte Suprema de Justicia que el testimonio del oficial encubierto no es creíble y lo declarado por el oficial Francisco Valverde, reconoce implícitamente que las contradicciones se dan porque efectivamente la prueba ha sido fabricada por la policía, lo que ha sido avalado por la fiscalía y los jueces, a sabiendas que no se ha cometido ningún hecho delictivo; de igual forma, al decir que existe duda razonable, está marcando una posición que los jueces y magistrados de apelaciones, violan una de las garantías judiciales más importantes como es la presunción de inocencia. Cabe señalar que estos patrones se repiten en cada uno de los procesos contra las personas presas políticas y constituye una evidencia importante de la instrumentalización política del sistema de justicia.

Lo resuelto en la sentencia por la máxima autoridad del poder judicial de Nicaragua, reafirma lo que ya han denunciado organismos defensores de derechos humanos nacionales e internacionales, abogados defensores de personas presas políticas, medios de comunicación, comunidad internacional y por supuesto la población nicaragüense, sobre la fabricación de causas penales contra los ciudadanos que son percibidos como opositores al gobierno, la vulneración a las reglas del debido proceso y la violación a los derechos y garantías fundamentales de las personas presas políticas.

Asimismo, la sentencia dictada por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia constituye un precedente judicial y todos los tribunales de justicia de Nicaragua deben resolver conforme este precedente tal y como lo establece la Ley Orgánica del Poder Judicial¹³⁸.

¹³⁸ **Artículo 13 párrafo segundo Ley Orgánica del Poder Judicial. Motivación de las resoluciones judiciales.**

Los Jueces y Magistrados deben resolver de acuerdo a los fallos judiciales precedentes y solo podrán modificarlos explicando detalladamente las razones que motiven el cambio de interpretación.



VI.C. Las audiencias informativas

Durante el período comprendido del 30 de agosto al 01 de septiembre del 2022, jueces y magistrados de apelaciones de Managua¹³⁹, en los procesos penales que se siguen contra las personas presas políticas, realizaron actuaciones judiciales ilegales a las que llamaron “*audiencias informativas*”, justificando que se realizaban con el objetivo de darles a conocer el estado de sus procesos, sin embargo, legalmente estas audiencias no existen dentro del procedimiento legal nicaragüense, es decir, no tienen una base legal.

Las “*audiencias informativas*” no existen y en consecuencia las referidas audiencias son ilegales al no estar previstas en las leyes nicaragüenses, el argumento dado por los jueces y magistrados para justificarlas, es que notificarían e informarían a cada una de las personas presas políticas el estado de su causa, el proceso penal establece que para notificar a una persona de una resolución dictada por los tribunales de justicia, se hará a su abogado o representante¹⁴⁰, lo que tiene su lógica en que es el abogado de confianza quien en el ejercicio de la defensa, mediante la comunicación libre y privada con su cliente, es quien informa y explica a su defendido de todo lo que sucede en el proceso.

Existe una excepción para que sean notificados personalmente las personas acusadas en los procesos penales y son las resoluciones dictadas en audiencia¹⁴¹, que se dan generalmente en las audiencias preliminar, inicial y de juicio, en la que el acusado se encuentra presente y por consiguiente se le notifica en la misma audiencia, las resoluciones que se dictan fuera de audiencia se notificarán a quienes corresponda, es decir, a los abogados o representantes legales, en el caso de las llamadas “*audiencias informativas*” lo que supuestamente informarían era el estado del proceso, usurpando las funciones que corresponden a los abogados defensores a quienes les niegan el derecho de comunicarse con sus defendidos.

Las “*audiencias informativas*” solo pueden explicarse desde una doble perspectiva política¹⁴²: a) Que ante la presión nacional e internacional que se ejercía contra el Gobierno de Daniel Ortega por las

¹³⁹ Expediente Público: “Magistrados de apelaciones actúan como operadores políticos del régimen de Ortega”, publicado el 19 de septiembre 2022, link: <https://www.expedientepublico.org/magistrados-de-apelaciones-actuan-como-operadores-politicos-del-regimen-de-ortega/>

¹⁴⁰ **Artículo 143 Código Procesal Penal. Notificaciones a defensores y representantes.** Si las partes tienen defensor o representante, las notificaciones serán hechas solamente a éstos, salvo que la ley o la naturaleza del acto exija que también sea notificado a las partes personalmente.

¹⁴¹ **Artículo 141 Código Procesal Penal. Regla general.** Las resoluciones dictadas en la audiencia quedarán notificadas con su pronunciamiento. Las dictadas fuera de audiencia se notificarán a quienes corresponda dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas de dictadas.

¹⁴² Confidencial digital: “Magistrado Rothschuch actúa como operador político en audiencias ilegales”, publicado el 3 de septiembre 2022, link: <https://www.confidencial.digital/nacion/magistrado-rothschuh-actua-como-operador-politico-en-audiencias-ilegales/>

graves violaciones a los derechos humanos de las personas presas políticas¹⁴³, debían ser mostrados públicamente para reducir esa presión. b) Ante el evidente estado de deterioro físico de las personas presas políticas, enviar un mensaje de intimidación y disuasión a la población nicaragüense, que se mantengan en silencio, ya que de realizar cualquier actividad que pueda ser interpretada como acto de oposición al gobierno de Daniel Ortega, las consecuencias serían las mismas de las personas presas políticas exhibidas.

Lo anterior constituyen graves violaciones al respeto a la dignidad humana al que tienen derecho cada una de las personas presas políticas, ya que las exhiben como trofeos ante la población nicaragüense y la comunidad internacional, utilizando para tal fin a los medios de comunicación oficialistas.

VII. CONCLUSIONES

1. El Estado ha continuado con una política de represión hacia las personas presas políticas, a quienes les ha privado de atención médica de calidad, agravando su situación de salud y tratando de quebrantarles su voluntad y conciencia. Estos atropellos son peores en los casos de personas de la tercera edad y con enfermedades crónicas, cuyos padecimientos no son debidamente atendidos por médicos especialistas.
2. Se han utilizado en el período diversas formas de tortura como la privación de una alimentación adecuada, falta de servicios médicos adecuados, prohibición de artículos de lectura, incluyendo biblias, golpizas, interrogatorios constantes, aislamientos, hacinamiento, condiciones carcelarias inhumanas, amenazas a familiares, entre otras, ello en un contexto en el que se mantiene la impunidad y ha aumentado la estigmatización y discursos de odio contra las personas presas políticas y sus familiares.
3. Debido a estas condiciones la salud de las personas presas políticas se ha deteriorado al extremo de generarles enfermedades crónicas como hipertensión; al menos en tres casos de presos políticos actuales recibidos por el Colectivo, aún reciente los golpes sufridos en sus detenciones, a dos de ellos les fueron quebradas sus costillas hace más de un año y nunca les brindaron atención médica adecuada.
4. La exhibición de las personas presas políticas recluidas en el Chipote no solo demostraron las torturas que han sufrido, caracterizadas por la pérdida de peso y palidez en la piel, sino que fue utilizada también para mandar un mensaje amedrentador a la población y seguir así desmotivando las denuncias contra el Estado y cualquier forma de oposición al mismo.
5. Los ataques a la iglesia católica cuentan con una afectación tanto individual como social, con una clara intencionalidad de generar mayor vulnerabilidad en las víctimas, quienes han sido despojadas de acompañantes espirituales. Estos ataques han obedecido a una campaña por eliminar

¹⁴³ Voz de América: “Nicaragua: presentan a más presos políticos después de denunciar torturas”, publicado el 31 de agosto 2022, link: <https://www.vozdeamerica.com/a/nicaragua-presentan-a-m%C3%A1s-presos-pol%C3%ADticos-despu%C3%A9s-de-denunciar-torturas/6724371.html>

cualquier voz de denuncia de las violaciones a derechos humanos, sometiendo al país en un oscurantismo de información, con el que pretenden callar a las víctimas y sus acompañantes.

6. El sistema de justicia penal de Nicaragua, continúa siendo instrumentalizado para reprimir a los opositores, líderes de la iglesia católica, periodistas y defensores de derechos humanos.

7. Los procesos de apelación, mantienen los mismos patrones de violaciones al debido proceso que se dan en los juicios de primera instancia.

8. Las denuncias e informes que realizan las organizaciones de víctimas, familiares de presos políticos y organismos defensores de derechos humanos, continúan siendo el principal mecanismo para ejercer presión al gobierno de Nicaragua, por parte de la comunidad internacional y obtener la libertad de las personas presas políticas. No obstante, en el período fue notorio la existencia de personas encarceladas, cuyas familiares, por temor fundado optaron por mantenerse en el anonimato.

9. Al cierre del presente informe, el Estado continúa privando arbitrariamente de la libertad, por lo que la cantidad de personas presas políticas es superior a las 205 personas reportadas al cierre del mes de agosto.

10. Igualmente, debemos reiterar que, la realidad analizada en el presente informe es constantemente modificada por los niveles de represión, tal es el caso de la cancelación arbitraria de asociaciones, el desplazamiento forzado y la criminalización.

Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más